



PRESIDENCIA PRO TEMPORE PARAGUAY

**ESTRATEGIA DE LUCHA CONTRA LA
DESERTIFICACIÓN, LA DEGRADACIÓN DE LA TIERRA
Y LOS EFECTOS DE LA SEQUÍA**

Asunción, 22 de junio 2007

MINISTROS DEL MEDIO AMBIENTE DEL MERCOSUR

ARGENTINA

Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable
Secretaria: Romina Picolotti

BRASIL

Ministério do Meio Ambiente
Ministra: Marina Osmarina da Silva Vaz de Lima

PARAGUAY

Secretaría del Medio Ambiente
Secretario: Arq. Carlos Antonio López Dose

URUGUAY

Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente
Ministro: Arq. Mariano Arana

VENEZUELA

Ministerio del Poder Popular para el Ambiente
Ministra: Ing. Yuviri Ortega

SUBGRUPO DEL TRABAJO DEL MEDIO AMBIENTE - SGT 6- MERCOSUR

PARAGUAY

Domingo Luis Benitez
Coordinador SGT 6 Medio Ambiente Mercosur

ARGENTINA

Mirta Elizabeth Laciari
Coordinadora del SGT 6 Medio Ambiente Mercosur

BRASIL

Fernando Antonio Lyrio Silva
Coordinador del SGT 6 Medio Ambiente Mercosur

URUGUAY

Giselle Beja Valent
Coordinadora del SGT6 Medio Ambiente Mercosur

VENEZUELA

Ing. Ernesto Vásquez
Coordinador SGT 6 Medio Ambiente Mercosur

GRUPO DE TRABAJO AD HOC DE LUCHA CONTRA LA DESERTIFICACIÓN DEL MERCOSUR

ARGENTINA

Punto Focal Grupo Ad Hoc de Lucha contra la Desertificación y la Sequía:
Octavio Pérez Pardo
Punto Focal Alterno: Pablo Viegas Aurelio

BRASIL

Punto Focal Grupo Ad Hoc de Lucha contra la Desertificación y la Sequía:
José Roberto de Lima
Punto Focal Alterno: André Pol

PARAGUAY

Punto Focal Grupo Ad Hoc de Lucha contra la Desertificación y la Sequía:
Luís Molinas Belén

URUGUAY

Punto Focal Grupo Ad Hoc de Lucha contra la Desertificación y la Sequía:
Giselle Beja Valent
Punto Focal Alterno: Walter Regueiro

VENEZUELA

Punto Focal Grupo Ad Hoc de Lucha contra la Desertificación y la Sequía:
Domingo Benítez González

ESTADOS ASOCIADOS

CHILE

Wilfredo Alfaro
Punto Focal ante la UNCCD

BOLIVIA

Carlos Delgado
Punto Focal ante la UNCCD

APOYO INSTITUCIONAL

Mecanismo Mundial – MM
Asesor Regional: Francisco Brzovic Parilo
Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente – PNUMA
Instituto Interamericano de Cooperación para Agricultura – IICA
Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH

PRESENTACIÓN

La presente Estrategia MERCOSUR de Lucha contra la Desertificación, la Degradación de la Tierra y los Efectos de la Sequía se inscribe en el marco de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación y la Sequía, en vigor desde el año 1996 y, en particular, en su Anexo III de Aplicación Regional para América Latina y el Caribe.

El documento fue elaborado por el Grupo Ad hoc de Lucha contra la Desertificación y la Sequía que fuera creado en noviembre del 2005 durante la IV Reunión de Ministros de Medio Ambiente del MERCOSUR con el objetivo, precisamente, de formular esta Estrategia. El Grupo Ad hoc surge como respuesta a la necesidad de insertar la temática de la desertificación y la sequía en la agenda de desarrollo del MERCOSUR. El Grupo Ad hoc está constituido por los Estados Parte del MERCOSUR más Bolivia y Chile como Estados Asociados.

De acuerdo con la programación establecida, durante la IV Reunión Ordinaria del Grupo Ad hoc, realizada en Asunción el 19 y 20 de junio, se concluyó la presente versión de la Estrategia que fue endosada por la Reunión de Ministros de Medio Ambiente en su V Reunión Ordinaria.

Los Ministros de Medio Ambiente del MERCOSUR han reconocido la pertinencia de incluir los fenómenos de la desertificación y la sequía en cuanto materia central de la Convención. Al efecto, han tenido presente lo establecido en el artículo 5 del Acuerdo Marco sobre Medio Ambiente del MERCOSUR en el sentido de que los Estados Partes “cooperarán en el cumplimiento de los acuerdos internacionales que contemplen materia ambiental de los cuales sean partes”, así como que “esta cooperación podrá incluir, cuando se estime conveniente, la adopción de políticas comunes para la protección del medio ambiente, la conservación de los recursos naturales, la promoción del desarrollo sustentable, la presentación de comunicaciones conjuntas sobre temas de interés común y el intercambio de información sobre las posiciones nacionales en foros ambientales internacionales”.

Por otra parte, a partir de datos declarados recientemente por Estados Parte y Asociados del MERCOSUR, se establecen cifras agregadas, excluidos los casos de Bolivia y Uruguay, que estiman las áreas susceptibles y en proceso de desertificación y sequía en el orden de 3,8 millones de kilómetros cuadrados, poco más del 28% de los territorios nacionales continentales de dichos países.

Se ha estimado, a partir de evaluaciones nacionales disponibles que la productividad agropecuaria se reduce, como consecuencia de la degradación de la tierra, a tasas de 3 a 7% anual del producto bruto del sector, y que los

requerimientos de inversión con fines de evitar la degradación son inferiores a los costos que la degradación implica. Diversos estudios realizados en todo el mundo arrojan resultados más o menos similares, estudios que se limitan, en general, a los costos por erosión y no incluyen costos indirectos y extra-finca.

Los antecedentes examinados sobre la extensión del fenómeno de la desertificación y sequía y sus impactos en el producto nacional bruto, y la intensificación proyectada de estos fenómenos, demuestran la urgencia de abordar el tema en su plenitud. Así lo han hecho los Estados Parte y Estados Asociados al comprometerse con Programas de Acción Nacional y Subregional de Lucha contra la Desertificación, la Degradación de la Tierra y los Efectos de la Sequía. La Reunión de Ministros de Medio Ambiente, consciente de la urgencia que reviste el tema ha decidido comprometerse a sumarse a estos esfuerzos a través de la implementación de esta Estrategia.

Asunción 22 de junio de 2007.

TABLA DE CONTENIDO

I. EL CONTEXTO DE LA ESTRATEGIA MERCOSUR DE LUCHA CONTRA LA DESERTIFICACIÓN, LA DEGRADACIÓN DE LA TIERRA Y LOS EFECTOS DE LA SEQUÍA.....	10
A. EL MARCO JURÍDICO DE LA ESTRATEGIA MERCOSUR SOBRE DESERTIFICACIÓN Y SEQUÍA.....	10
B. EL MARCO CONCEPTUAL SOBRE DESERTIFICACIÓN Y SEQUÍA Y LA SITUACIÓN EN LA REGIÓN DEL MERCOSUR.....	12
1. El marco conceptual	12
2. Desertificación y sequía en la región del MERCOSUR.....	14
II. LOS ALCANCES DE LA ESTRATEGIA MERCOSUR DE LUCHA CONTRA LA DESERTIFICACIÓN, LA DEGRADACIÓN DE LA TIERRA Y LOS EFECTOS DE LA SEQUÍA.....	18
A. VISIÓN Y MISIÓN DE LA ESTRATEGIA MERCOSUR SOBRE DESERTIFICACIÓN Y SEQUÍA.....	18
1. Visión de la Estrategia MERCOSUR	18
2. Misión de la Estrategia MERCOSUR	18
B. PRINCIPIOS Y COMPROMISOS	19
C. OBJETIVOS	20
1. Objetivo superior	20
2. Objetivos específicos y líneas de acción	20
<i>Objetivo específico 1: Manejo Sostenible de la Tierra</i>	21
<i>Objetivo específico 2: Fortalecimiento Institucional</i>	22
<i>Objetivo específico 3: Gestión del Conocimiento</i>	25
<i>Objetivo específico 4: Comercio de Productos generados en zonas afectadas o suseptible</i>	27
D. RESULTADOS ESPERADOS.....	28
III. EL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE LA PRIMERA FASE DE LA ESTRATEGIA MERCOSUR Y AGENDA DEL GRUPO AD HOC.....	30
A. LINEAMIENTOS PARA UNA ESTRUCTURA ORIENTADA A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA MERCOSUR	30
1. Continuidad del Grupo Ad hoc sobre Desertificación	30
2. Lineamientos para avanzar en una estructura para la segunda fase de implementación de la Estrategia MERCOSUR	31

B. AGENDA DEL GRUPO AD HOC PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA PRIMERA FASE DE LA ESTRATEGIA MERCOSUR SOBRE DESERTIFICACIÓN Y SEQUÍAS	32
1. Formulación de un plan de trabajo del Grupo Ad hoc para la primera fase de implementación de la Estrategia MERCOSUR	32
2. Articulación del Grupo Ad hoc y de la Estrategia MERCOSUR con otras instancias y estrategias del Bloque.....	32
3. Conformación de una Plataforma de Cooperación Internacional a partir de un Acuerdo Interagencial.....	33
4. Identificar mecanismos para la armonización de objetivos e instrumentos con acuerdos multilaterales y bilaterales en la implementación de la presente Estrategia	34
5. Coordinación con los Programas de Acción Nacional y de los Programas de Acción Subregional de los que sean parte los Estados Parte y Asociados, en el marco del Programa de Acción Regional	34
6. Jerarquizar e implementar estudios de base y la formulación de iniciativas diversas para avanzar en la consecución de los objetivos de la Estrategia MERCOSUR.....	35
7. Formulación del Programa de Acción Subregional MERCOSUR de Lucha contra la Desertificación, la Degradación de la Tierra y los Efectos de la Sequía (PAS MERCOSUR)	36
8. Seguimiento de la CLD y acuerdos internacionales vinculados con los fines de la CLD	36
9. Promoción de la participación de grupos de interés en las instancias apropiadas que se definirán	37
10. Preparación de un informe final de la primera fase de implementación de la Estrategia MERCOSUR y propuesta para una segunda fase.....	38
ANEXOS.....	
TEXTO DE LA CONVENCIÓN DE LUCHA CONTRA LA DESERTIFICACIÓN Y LOS EFECTOS DE LA SEQUÍA.....	

EL CONTEXTO DE LA ESTRATEGIA MERCOSUR DE LUCHA CONTRA LA DESERTIFICACIÓN, LA DEGRADACIÓN DE LA TIERRA Y LOS EFECTOS DE LA SEQUÍA¹

EL MARCO JURÍDICO DE LA ESTRATEGIA MERCOSUR SOBRE DESERTIFICACIÓN Y SEQUÍA

La presente Estrategia MERCOSUR de Lucha contra la Desertificación, la Degradación de la Tierra y los Efectos de la Sequía² se inscribe en el marco de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación y los Efectos de la Sequía (CLD), en vigor desde el año 1996 y, en particular, en su Anexo III de Aplicación Regional para América Latina y el Caribe.³

Corresponde a una iniciativa de la Reunión de Ministros de Medio Ambiente del MERCOSUR, instancia creada por el Consejo del Mercado Común con el fin de proponer medidas tendientes a la coordinación de políticas orientadas a promover la gestión ambiental y el desarrollo sostenible en los países del MERCOSUR, así como acciones de cooperación y articulación en materia de medio ambiente entre los Estados Parte.⁴

Los Ministros de Medio Ambiente del MERCOSUR han reconocido la pertinencia de incluir los fenómenos de la desertificación y la sequía entre los propósitos anteriores en cuanto son materia central de la CLD. Al efecto, han tenido presente lo establecido en el artículo 5 del Acuerdo Marco sobre Medio Ambiente del Mercosur en el sentido de que los Estados Partes “cooperarán en el cumplimiento de los acuerdos internacionales que contemplen materia ambiental de los cuales sean partes”, así como que “esta cooperación podrá incluir, cuando se estime conveniente, la adopción de políticas comunes para la protección del medio ambiente, la conservación de los recursos naturales, la promoción del desarrollo sustentable, la presentación de comunicaciones

¹ Tierra, según la define el artículo 1, literal e) de la Convención, es el sistema bioproductivo terrestre que comprende el suelo, vegetación, otra biota, y los procesos ecológicos e hidrológicos que operan dentro del sistema.

² El título de la presente Estrategia, en el contexto de este documento, se formula, también, como Estrategia MERCOSUR sobre Desertificación y Sequía o, simplemente, como Estrategia MERCOSUR.

³ En rigor, se trata de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha Contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África, aprobada en París en 1994, en vigor desde 1996. Para los efectos de este documento, para abreviar, se usa la sigla CLD y algunas formulaciones de uso común, en particular Convención de Lucha contra la Desertificación o sobre la Desertificación o, simplemente, Convención. Véase el texto completo de la Convención – con la sola exclusión de los anexos de aplicación regional correspondientes a las demás regiones mundiales – en el Anexo 1 de este documento.

⁴ Decisión MERCOSUR/CMC/DEC N° 19/03.

conjuntas sobre temas de interés común y el intercambio de información sobre las posiciones nacionales en foros ambientales internacionales”.⁵

Consistentemente con lo anterior, la Reunión de Ministros, en el curso de su cuarta reunión ordinaria, realizada en Montevideo el 18 de noviembre del 2005, decidió incorporar, mediante una declaración formal, los temas desertificación y sequía en la agenda ambiental del MERCOSUR y, al mismo tiempo, en el ámbito de la Reunión de Ministros de Medio Ambiente del MERCOSUR, creó un Grupo Ad hoc con el fin de “avanzar en la formulación de una Estrategia Subregional de Lucha contra la desertificación y sequía”⁶.

La Estrategia MERCOSUR sobre la Desertificación y la Sequía que se presenta en este documento es el resultado del mandato anterior.

El Grupo Ad hoc está constituido por todos los Estados Parte del MERCOSUR más Bolivia y Chile como Estados Asociados.

Los Ministros reconocen, como lo establecen explícitamente en la Declaración citada, la vinculación de esta problemática con la Iniciativa Latinoamericana y Caribeña para el Desarrollo Sostenible (ILAC), lanzada durante la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible celebrada el 2002 en Johannesburgo iniciativa que “responde a la necesidad de otorgar sentido práctico al proceso hacia la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible reflejando las singularidades, visiones y metas de la región, teniendo en cuenta ante todo la vigencia del principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas de los estados”⁷.

La CLD ha sido ratificada por todos los Estados Parte y Asociados del MERCOSUR. Todos ellos han formulado, o se encuentran en el proceso de hacerlo, programas de acción nacional para la implementación de la Convención. Al mismo tiempo, algunos de los Estados Parte y Asociados, son, también, parte de los Programas de Acción Subregional de la Puna Americana y del Gran Chaco, ambos orientados a apoyar los programas de acción nacional en ecosistemas compartidos.⁸

Los Ministros de Medio Ambiente, al decidir el abordaje de la lucha contra la degradación de la tierra y la mitigación de los efectos de la sequía desde la perspectiva del Bloque, han estimado que, teniendo presente, como una consideración básica, el principio de subsidiariedad, podrán contribuir a

⁵ Acuerdo Marco sobre Medio Ambiente del MERCOSUR, Asunción, 21 de junio de 2001.

⁶ Acta MERCOSUR/RMMAM N°2/05, IV Reunión de Ministros de Medio Ambiente del MERCOSUR, 18 de noviembre de 2005. Véase la declaración en referencia en el Anexo 2 de este documento.

⁷ Primera Reunión Extraordinaria del Foro de Ministros de Medio Ambiente de América Latina y el Caribe realizada en Johannesburgo, 31 de agosto 2002.

⁸ En el Programa de Acción Subregional Puna Americana (PAS Puna) participan Argentina, Bolivia y Chile junto a Ecuador y Perú mientras, en el Programa de Acción Subregional del Gran Chaco (PAS Chaco), participan Argentina, Bolivia y Paraguay.

fortalecer y potenciar los esfuerzos nacionales y subregionales para la implementación de la Convención a través del conjunto de los lineamientos estratégicos que se definen en este documento.⁹

EL MARCO CONCEPTUAL SOBRE DESERTIFICACIÓN Y SEQUÍA Y LA SITUACIÓN EN LA REGIÓN DEL MERCOSUR

1. El marco conceptual¹⁰

La noción de desertificación en el contexto de la Convención ha tenido la gran virtud de proporcionar un enfoque sistémico e integrador de un conjunto de procesos de deterioro ambiental que, tradicionalmente, habían sido examinados aisladamente unos de otros, ignorando u omitiendo, además, los procesos económico-sociales y demográficos asociados.

La CLD define el fenómeno de la desertificación como "... la degradación de las tierras de zonas áridas, semiáridas y subhúmedas secas resultante de diversos factores, tales como las variaciones climáticas y las actividades humanas" y, la expresión "tierra", como "... el sistema bioproductivo terrestre que comprende el suelo, la vegetación, otros componentes de la biota y los procesos ecológicos e hidrológicas que se desarrollan dentro del sistema" (artículo 1, párrafos (a) y (e), respectivamente, de la Convención).

Por otra parte, al momento de abordar la definición de estrategias locales y acciones específicas para el control de los procesos que conducen a la desertificación en la región es necesario tener presente que, en los extremos, hay dos formas de presentación del fenómeno: la desertificación como un conjunto de procesos difusos que se desenvuelven en el mediano-largo plazo por lo que no siempre son evidentes, y la desertificación localizada o focalizada que se presenta como núcleos de desertificación (*hot spots*), muy definidos, donde el proceso ha avanzado profundamente y la degradación la tierra puede estar alcanzado un umbral de irreversibilidad por efecto de la persistente e intensa presión humana y situaciones de regresión biótica impuestas por condiciones de sequías prolongadas.

Las causas humanas del fenómeno de la desertificación pueden agruparse en tres grandes categorías: deforestación, uso desequilibrado del suelo (con relación a su aptitud) y artificialización excesiva o inadecuada del ecosistema (ligada a prácticas como la mecanización, el riego, la fertilización, el control de plagas y el mejoramiento fitogenético). Los fenómenos climáticos y las acciones

⁹ El Principio de Subsidiariedad, en este contexto, debe entenderse en el sentido de que, si una acción puede ser razonablemente gestionada en el nivel local no debería ser asumida en el nivel nacional y, de igual modo, si una acción puede ser razonablemente gestionada en el nivel nacional no debería ser asumida en el nivel regional.

¹⁰ Los conceptos presentados en esta sección han sido adoptados por el Grupo Ad hoc para los fines de la presente Estrategia y fueron desarrollados en el marco del propio trabajo del Grupo o extraídos de textos que no se estimó necesario referenciar.

humanas pueden desencadenar diversos procesos intermedios de deterioro que confluyen dando lugar al proceso terminal de la desertificación; se trata del deterioro y destrucción de la cubierta vegetal, de la erosión y la sedimentación, de la alteración de caudales de los ríos, de la salinización, de la compactación y la pérdida de fertilidad de los suelos agrícolas, incluso de la arenización y avance de dunas que se observa en ciertos sectores, de la contaminación y de la pérdida de biodiversidad.

Desde una perspectiva económica, el fenómeno de la desertificación debe considerarse como un proceso terminal que conduce a una condición en que la capacidad de producción de la tierra se ve significativamente afectada – relativa a otras tierras y/o a las alternativas económicas de la familia campesina – y es abandonada dando lugar a procesos migratorios. Se reconoce, de este modo, un concepto de desierto económico o social, tierra abandonada (concepto que se remonta a la antigüedad romana con la expresión *agri deserti* y que no se restringía a tierras secas y subhúmedas), lo que no implica necesariamente la plena irreversibilidad del proceso sin perjuicio de las situaciones extremas que pudiesen haberse alcanzado. Dependiendo de las particularidades del territorio afectado en que se constata una condición como ésta y del grado de afectación, existe la posibilidad de manejar el ecosistema de manera de restaurarlo mediante el abandono o rezago, o bien, mediante prácticas de restauración y manejo sostenible de la tierra, y revertir los procesos de degradación. Esta concepción de desertificación es, en rigor, independiente de la condición climática de las tierras afectadas y, por lo tanto, se extiende a todo el territorio del MERCOSUR.

Sequía, por otro lado, es un concepto meteorológico-hidrológico que se tiende a confundir con la noción de desertificación presentada¹¹. Son fenómenos que se influyen mutuamente, exacerbándose o amortiguándose pero, al mismo tiempo, pueden considerarse, en cierto modo, independientes. La mitigación de los efectos de la sequía no implica detener los procesos que dan lugar a la desertificación, como tampoco, el control de uno o varios procesos de degradación conducentes a la desertificación, va a reducir la presentación de episodios de sequía. En todo caso, son mucho más evidentes los efectos de la

¹¹ Siempre se define el concepto desertificación y, raramente, el concepto sequía, probablemente por considerarse obvio. Desde el punto de vista meteorológico, la sequía puede definirse como una condición anormal y recurrente del clima que ocurre en todas las regiones climáticas de la Tierra. Este fenómeno se caracteriza por una marcada reducción de la cantidad de precipitación que puede producir serios desbalances hidrológicos. En términos hidrológicos, se habla de sequía cuando se presenta una precipitación menor a la media estacional en escala regional, lo que se traduce en un nivel de aprovisionamiento anormal de los cursos de agua y de los reservorios de agua superficial o subterránea. Hay una disminución de los recursos hídricos por debajo de un nivel determinado durante un periodo dado de tiempo. Su definición incorpora datos de disponibilidad y tasas de consumo basadas en el suministro normal del sistema (uso doméstico, industrial y agricultura de riego). Sus efectos se manifiestan en el rendimiento de los cultivos y, en la medida que se intensifica, da lugar a impactos significativos sobre las comunidades y su economía (energía hidroeléctrica, aprovisionamiento en agua potable, en la industria, etc.). Conceptos extraídos de “TECNOCIENCIA, el Portal español de la Ciencia y la Tecnología”, <http://www.tecnociencia.es/especiales/sequia/quees.htm>.

sequía, que se dan en el corto plazo, que los de la degradación de la tierra que, normalmente, como se anticipó, se producen casi imperceptiblemente en horizontes más prolongados de tiempo.

2. Desertificación y sequía en la región del MERCOSUR

El Anexo III para América Latina y el Caribe (ALC) de la Convención establece, en su artículo segundo, que el fenómeno de la desertificación en la región tiene una expresión heterogénea que se debe asociar con las también heterogéneas condiciones ambientales prevalecientes en ALC, tanto en cuanto a clima y a geomorfología, como a la diversidad de los ecosistemas presentes. Efectivamente, la gran extensión longitudinal de la región da lugar a situaciones extremas: centros de aridez tropicales próximos al Ecuador así como zonas áridas y semiáridas frías en la Patagonia austral y la Tierra del Fuego. Por otra parte, las grandes alturas de la cordillera de Los Andes que disectan al subcontinente determinan gradientes simultáneos de aridez y de temperatura donde, en menos de 200 kilómetros, se presentan condiciones que van desde el desierto litoral en la costa del Pacífico hasta el altiplano árido a más de 4.000 metros de altitud.¹²

Esta heterogeneidad ambiental es determinante, por otra parte, de la discontinuidad geográfica con que se presentan las zonas áridas, semiáridas y subhúmedas secas en la región. Es necesario, en consecuencia, enfatizar las expresiones locales del fenómeno de la desertificación y de los procesos que lo determinan.

El crecimiento de la población, aunque a tasas decrecientes, y la expansión de las economías se traduce en una presión creciente sobre la frontera agropecuaria y sobre las áreas agropecuarias actuales. Independientemente de los escenarios futuros, puede esperarse que el subcontinente conserve su capacidad para alimentar a su población, no obstante, habrá una intensificación de la agricultura lo que se traducirá en incrementos significativos en la presión sobre los recursos naturales y en la utilización de insumos químicos con costos ambientales crecientes. Es necesario, por tanto, para aliviar la presión sobre los recursos, preservar la productividad de las actuales tierras de cultivo y ganaderas a través de prácticas de manejo sostenible de la tierra.

En el caso de la región del MERCOSUR y zonas adyacentes, cabría distinguir los grandes sistemas que pueden verse afectados por procesos que conducen a la y que cubren grandes extensiones dentro de un país o involucran los territorios de dos o más países. Son las zonas áridas y semiáridas de la región de La Guajira en el Caribe colombiano que penetra hacia Venezuela y de los llanos de Colombia y Venezuela, del Nordeste Brasileño, de la región del Gran

¹² Antecedentes extractados del documento de Fernando Santibáñez: "La desertificación en América Latina y el Caribe", Anales del Taller Latinoamericano de la Desertificación, editado por la Fundación Grupo Esquel Brasil, 1994.

Chaco que comparten Argentina, Bolivia y Paraguay, de los ecosistemas de altura en Argentina, Bolivia, Chile y Perú, de las zonas áridas costeras que se extienden desde el sur del Ecuador y a lo largo del Perú hasta Chile, y de la estepa patagónica en Chile y Argentina que alcanza hasta la Tierra del Fuego¹³. Adicionalmente, aunque bajo una condición climática diferente, deben considerarse diversos otros sistemas que están siendo sometidos a una intensa presión por la expansión e intensificación de las actividades agropecuarias como el cerrado brasileño, la sabana uruguaya y la pampa húmeda.

Hacia 1992 se estimaba la extensión de zonas desérticas, áridas y semiáridas, excluyendo la categoría de subhúmedas secas, en algunos países de América Latina, en 4,7 millones de kilómetros cuadrados de los cuales, 3,3 millones, se localizaban en los países del Bloque, incluidos 113 mil kilómetros cuadrados de zonas desérticas situadas en Chile, Uruguay y la mayor parte del territorio de Venezuela no cuenta con zonas desérticas, áridas y semi áridas, lo que no implica que partes de su territorio no estén afectados, por procesos de degradación de tierras.

Por otra parte, a partir de datos declarados recientemente por Estados Parte y Asociados del MERCOSUR, se establecen cifras agregadas, excluidos los casos de Bolivia y Uruguay, que estiman las áreas susceptibles y en proceso de desertificación en el orden de 3,8 millones de kilómetros cuadrados, poco más del 28% de los territorios nacionales continentales de dichos países, incluyendo, en este caso, las zonas subhúmedas secas¹⁴.

Hoy día, se estima que la demanda por productos para exportación es una de las fuerzas que explican la expansión de la superficie bajo producción agrícola y la intensificación del uso. En Argentina, Brasil y Paraguay se da un importante avance de la frontera agropecuaria, en particular en zonas asociadas a ambientes de bosques nativos o sabanas arboladas. Esta expansión da lugar a procesos de degradación de la tierra y pérdida de biodiversidad. Las fronteras agropecuarias "activas" más importantes se observan en el norte de Argentina, en el avance sobre el Chaco y el bosque Paranense en Paraguay, y en los remanentes de Cerrado y, especialmente, en la Amazonia. Es así que ha aumentado, sobre todo, la superficie de praderas permanentes asociada a la ganadería y las áreas destinadas al cultivo de la soja.¹⁵

¹³ Antecedentes del documento citado de Fernando Santibáñez, 1994.

¹⁴ Los datos no son del todo comparables por cuanto las fuentes y categorías cubiertas no son necesariamente las mismas. Estimaciones a partir de la encuesta realizada en el marco de estudio conducido por la unidad de facilitación para América Latina de la Secretaria de la CLD y el Gobierno de Argentina, este en su calidad de coordinador de programa temático,

¹⁵ Borrador de avance del informe GEO MERCOSUR: Tendencias y temas claves en ambiente y comercio, 2006. Preparado por el Centro Latino Americano de Ecología Social CLAES en el marco del proceso GEO del PNUMA, para el Subgrupo de Trabajo 6 de MERCOSUR.

En el contexto de talleres de consulta nacionales convocados en Argentina, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay, en el marco del proceso GEO MERCOSUR se identificaron una serie de temas considerados clave por los participantes. Cabe destacar que, los siguientes temas, señalados en todos los talleres nacionales o, a lo menos, en cuatro de ellos, tienen una fuerte relación con el asunto de esta Estrategia MERCOSUR¹⁶:

- Sobre explotación recursos naturales para exportar
- Avance frontera agropecuaria, deforestación
- Fragmentación, pérdida calidad suelos, aguas
- Impactos de monocultivos para exportación
- Manejo de zonas fronterizas
- Manejo de recursos compartidos
- Armonización normativas

La impredecibilidad de las precipitaciones y de la ocurrencia de sequías es consustancial a la aridez, no obstante, los episodios de sequías se producen de igual modo en zonas húmedas. Durante los episodios de El Niño se producen intensas lluvias en diversas partes del continente que se alternan con sequías de gran intensidad. Los episodios de sequía no tienen un período regular de recurrencia pero, en general, cada 10 años se produce al menos 1 año de sequía intensa y posiblemente 1 ó 2 sequías moderadas dentro del período.

Por otra parte, en la medida que se incrementa el efecto invernadero, las expectativas son de una mayor frecuencia de sequías y una mayor intensificación de las mismas. El calentamiento global de la atmósfera podría tener una profunda influencia sobre la intensidad de la aridez en ciertas áreas de la Región. No hay en el presente evidencias estadísticas generalizadas sobre cambios climáticos en la Región sin embargo, se ha establecido que, en el cono sur americano, el régimen pluviométrico en la costa del Pacífico muestra una clara tendencia decreciente desde comienzos del siglo XX y, aunque no se pueda afirmar taxativamente que esto corresponda a un cambio climático permanente, ya que podría corresponder a la fase negativa de un ciclo climático natural, cualesquiera sea el origen de este proceso, el efecto en el fenómeno de la desertificación puede ser profundamente negativo en algunas áreas de América del Sur.¹⁷

Finalmente, cabe tener presente que se han realizado algunas estimaciones sobre los costos de la desertificación que, probablemente, todavía son aproximaciones sobre las cuales habrá que trabajar a los fines de la Estrategia MERCOSUR que contempla un lineamiento estratégico relativo a este concepto.

Por ejemplo, se ha estimado, a partir de evaluaciones nacionales disponibles que la productividad agropecuaria se reduce, como consecuencia de la

¹⁶ Según Borrador de avance del informe GEO MERCOSUR: Tendencias y temas claves en ambiente y comercio, citado.

¹⁷ Síntesis de antecedentes ofrecidos en el documento citado de Fernando Santibáñez, 1994.

degradación de la tierra, a tasas de 3 a 7% anual del producto bruto del sector, y que los requerimientos de inversión con fines de evitar la degradación son inferiores a los costos que la degradación implica. Diversos estudios realizados en todo el mundo arrojan resultados más o menos similares. En general, se trata de costos por erosión y no incluyen costos indirectos y extra-finca.¹⁸

Se sabe que las fuentes de datos para construir un panorama regional de la desertificación son limitadas. Algunos países no disponen de datos confiables sobre la extensión de la degradación de las tierras, en su sentido amplio, y la magnitud de la población afectada. Tampoco, en muchos de los documentos oficiales disponibles, figuran datos cuantitativos sobre la extensión del problema en los países y, como consecuencia, en la región.¹⁹ Sin embargo, a partir de la información sobre degradación en la región que se abordaron más arriba y algunos supuestos, la Unidad de Coordinación Regional (UCR) de la CLD realizó algunas estimaciones que establecen algunos órdenes de magnitud.²⁰

El análisis imputa costos por concepto de arrastre de suelos (erosión) y por reducción de su capacidad de almacenamiento de agua. Resulta un agregado, para los 11 países de los cuales se disponía de información, equivalente a 27.526 millones de dólares anuales. Para los cuatro países MERCOSUR representados en el análisis (no incluía a Bolivia, Chile y Uruguay), el costo se estimó en 20.670 millones de dólares, equivalentes al 3,8% de producto nacional bruto. Esta proporción fue de casi 10% para Argentina y en torno al 1% para los otros tres países del grupo incluido en el análisis.²¹

¹⁸ Evaluación de la extensión, el costo y el impacto de la degradación de la tierra en el ámbito nacional: Hallazgos y lecciones aprendidas (*Assessing the extent, cost and impact of land degradation at the national level: Findings and lessons learned from seven pilot case studies*) por L. Berry, J. Olson, and D. Campbell con el apoyo del Banco Mundial, para el Mecanismo Mundial, 2003.

¹⁹ Documento por Berry y otros, citado.

²⁰ ¿Cuánto cuesta la desertificación?, nota de Heitor Matallo, UCR-CLD, octubre 2006.

²¹ Cifras del documento de Heitor Matallo, citado.

II. LOS ALCANCES DE LA ESTRATEGIA MERCOSUR DE LUCHA CONTRA LA DESERTIFICACIÓN, LA DEGRADACIÓN DE TIERRA Y LOS EFECTOS DE LA SEQUÍA

Los antecedentes presentados en el capítulo anterior sobre la extensión del fenómeno de la desertificación y sequía y sus impactos en el producto nacional bruto, y la intensificación proyectada de estos fenómenos, demuestran la urgencia de abordar el tema en su plenitud. Así lo han hecho los Estados Parte y Asociados al comprometerse con Programas de Acción Nacional y Subregional de Lucha contra la Desertificación, la Degradación de la Tierra y los Efectos de la Sequía. La Reunión de Ministros de Medio Ambiente, consciente de la urgencia que reviste el tema ha decidido comprometerse a sumarse a estos esfuerzos a través de la implementación de esta Estrategia.

VISIÓN Y MISIÓN DE LA ESTRATEGIA MERCOSUR SOBRE DESERTIFICACIÓN Y SEQUÍA

Visión de la Estrategia MERCOSUR

El MERCOSUR habrá consolidado un modelo de lucha contra la desertificación, rehabilitación de tierras degradadas y la mitigación de los efectos de la sequía contribuyendo, de este modo, al desarrollo regional sostenible y se habrá proyectado como bloque en el debate regional e internacional sobre estas materias.

Misión de la Estrategia MERCOSUR

Los Estados Parte y Asociados del MERCOSUR se proponen implementar una Política Regional de Lucha contra la Desertificación, la Degradación de la Tierra y los Efectos de la Sequía sustentada en directrices estratégicas integradas de Manejo Sostenible de la Tierra y de movilización de recursos humanos, materiales y financieros que permitan avanzar hacia el cumplimiento de los objetivos de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación y los Efectos de la Sequía, y de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

Por otra parte, los Estados Parte y Asociados del MERCOSUR, consideran que será parte de su misión proyectarse internacionalmente, como bloque, de modo de fortalecer, en términos conceptuales y políticos, la posición del Bloque y de la Región de América Latina y el Caribe en los foros internacionales, tanto en la propia Convención como en otros foros pertinentes, en los que se debatan los temas asociados a la desertificación, la degradación de la tierra y los efectos de

la sequía como lo son la conservación del patrimonio natural y transformado, el desarrollo rural sostenible y la reducción de la pobreza.

PRINCIPIOS Y COMPROMISOS

Los seres humanos en las áreas afectadas o amenazadas son el centro de la preocupación en la lucha contra la desertificación y la mitigación de los efectos de la sequía, lo cual constituye el principio básico sobre el que se sustenta esta estrategia²².

Los Estados Parte y Asociados al MERCOSUR, para alcanzar los objetivos de la presente Estrategia se guiarán, entre otras cosas, por los principios que la Convención establece en su artículo 3, a saber:

“(a) las Partes deben garantizar que las decisiones relativas a la elaboración y ejecución de programas de lucha contra la desertificación y mitigación de los efectos de la sequía se adopten con la participación de la población y de las comunidades locales y que, a niveles superiores, se cree un entorno propicio que facilite la adopción de medidas a los niveles nacional y local;

(b) las Partes, en un espíritu de solidaridad y asociación internacionales, deben mejorar la cooperación y la coordinación a nivel subregional, regional e internacional, y encauzar mejor los recursos financieros, humanos, de organización y técnicos adonde se necesiten;

(c) las Partes deben fomentar, en un espíritu de asociación, la cooperación a todos los niveles del gobierno, las comunidades, las organizaciones no gubernamentales y los usuarios de la tierra, a fin de que se comprenda mejor el carácter y el valor de los recursos de tierras y de los escasos recursos hídricos en las zonas afectadas y promover el uso sostenible de dichos recursos; y

(d) las Partes deben tener plenamente en cuenta las necesidades y las circunstancias especiales de los países en desarrollo afectados que son Partes, en particular los países menos adelantados.”

Por otra parte, los Estados Parte y Asociados adquieren, además, los siguientes compromisos en la aplicación de esta Estrategia en el ámbito del Bloque:

- 1) Mejoramiento de la calidad de vida de las poblaciones de zonas afectadas y vulnerables a la desertificación, degradación de tierras y sequía.
- 2) Generación de instrumentos de política adecuados que aseguren la complementariedad entre la política de Lucha contra la Desertificación y la Sequía del MERCOSUR y las políticas ambiental, productiva, social y comercial del Bloque, evitando potenciales contradicciones y procurando sinergias.
- 3) Integración de los objetivos de esta Estrategia MERCOSUR sobre Desertificación y Sequía en las estrategias sectoriales del MERCOSUR.

²² Este texto recoge el reconocimiento de los países Parte en el primer párrafo de la CLD.

- 4) Promoción de buenas prácticas de manejo de la tierra que se correspondan, efectivamente, con la noción de Manejo Sostenible de la Tierra.
- 5) Estimulo a la cooperación publico-privada para la implementación de la Estrategia MERCOSUR sobre Desertificación y Sequía.
- 6) Incorporación de los conceptos de Manejo Sostenible de la Tierra y Desarrollo Sostenible en los programas de la educación formal e informal como herramienta para inducir al cambio de los patrones insostenibles de producción y consumo no sostenibles.
- 7) Promoción de instrumentos de política asociados al Manejo Sostenible de la Tierra que, directa o indirectamente, contribuyan a la competitividad del Bloque y a la disminución de las asimetrías entre los Estados Parte y Asociados.
- 8) Adopción del análisis económico de la degradación de la tierra en los países del MERCOSUR como instrumento orientado a la adecuada ponderación de costos y beneficios en el diseño y evaluación de instrumentos de política y en los procesos de toma de decisión de política económica y sectorial, así como de inversión pública y privada.
- 9) Adopción del principio de subsidiariedad en la implementación de la presente Estrategia MERCOSUR sobre Desertificación y Sequía, estimulando aquellas acciones no contempladas por los Programas de Acción Nacional de los Estados Parte y Asociados, y realizando acciones que potencien a dichos programas.

C. OBJETIVOS

Objetivo superior

El objetivo superior de esta Estrategia MERCOSUR es contribuir al Desarrollo Sostenible de los Estados Parte y Asociados del MERCOSUR a través, tanto de la lucha contra la desertificación, la degradación de la tierra y los efectos de la sequía, así como contribuir al logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y los objetivos de otras estrategias relacionadas y de interés para los Estados Parte y Asociados, específicamente las estrategias de reducción de la pobreza y de seguridad alimentaria.

La contribución anterior se operacionalizará a través del desarrollo y difusión de un modelo socioeconómico-ambiental de Manejo Sostenible de la Tierra que contribuya a evitar, detener y revertir los procesos de desertificación, degradación de la tierra y los efectos de la sequía procurando la conservación de los bienes, servicios y funciones ambientales y el mejoramiento de la calidad de vida de las poblaciones afectadas.

Objetivos específicos y líneas de acción

La Estrategia MERCOSUR sobre Desertificación y Sequía se estructura en base a cuatro objetivos específicos. En cada uno de ellos se identifican diferentes

líneas de acción prioritarias que serán implementadas en el corto plazo (2 años), en el mediano plazo (5 años) y en el largo plazo (10 años).

Objetivo específico 1: Manejo Sostenible de la Tierra

Promover, entre los Estados Parte y Asociados, la difusión de sistemas de producción agropecuaria y forestal que se apoyen en buenas prácticas de Manejo Sostenible de la Tierra, a su vez sustentadas en las orientaciones y definiciones de la CLD y los programas de acción nacionales, subregionales y regional, procurando incrementar la productividad de largo plazo de la tierra en el marco de un Desarrollo Rural Sostenible, teniendo presente otras iniciativas regionales orientadas a estos fines.

Los Estados Parte y Asociados desarrollarán, coordinarán e intensificarán acciones integrales conjuntas orientadas al diseño e implementación de programas y proyectos para mejorar las condiciones marco para la reducción de la pobreza y la seguridad alimentaria de la población en las zonas afectadas.

Los Estados Parte y Asociados entienden que la vulnerabilidad de las poblaciones está condicionada al compromiso gubernamental de adoptar un marco político e institucional que aborde las causas de situaciones extremas y emergencias naturales, sin excluir cualquier otro tipo de factores.

Líneas de acción:

- Identificar y desarrollar instrumentos de gestión para un manejo sostenible de los recursos naturales.
- Desarrollar y fomentar planes, programas y proyectos orientados a la rehabilitación y utilización sostenible de la tierra procurando evitar el desarrollo de los procesos de degradación del suelo, el agua y la vegetación.
- Estimular prácticas silvoagropecuarias ecológicamente sostenibles mediante la incorporación de criterios de sostenibilidad que consideren la complejidad de los procesos de desertificación, degradación de tierras y la sequía.
- Desarrollar Directivas Estratégicas sobre mejores prácticas para el Manejo Sostenible de la Tierra y la mitigación de los efectos de la sequía.
- Fomentar la investigación en torno a los procesos de desertificación, degradación de la tierra y los efectos de la sequía, inclusive considerando el desarrollo de experiencias piloto y situaciones extremas de núcleos de desertificación (*hot spots*) y experiencias exitosas (*bright spots*).
- Coordinar acciones para facilitar el acceso y la transferencia de tecnologías apropiadas para el Manejo Sostenible de la Tierra con el fin de evitar la desertificación, la degradación de la tierra y los efectos de la sequía.
- Favorecer la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad y la gestión integrada de los recursos hídricos.

Identificar oportunidades de recuperación de áreas degradadas a partir de prácticas de forestación y reforestación y del manejo de la vegetación nativa y bosques plantados.

Apoyar los procesos de ordenamiento territorial ponderando las aptitudes de uso en áreas afectadas.

Evaluar escenarios alternativos de gestión de los recursos naturales desde la perspectiva de la desertificación, la degradación de la tierra y los efectos de la sequía, así como su vinculación con otros procesos ecológicos, económicos y sociales como el desarrollo rural y los fenómenos migratorios, entre otros.

Promover iniciativas de carácter participativo vinculadas a la reducción, la mitigación y la prevención de riesgos de emergencias ambientales.

Desarrollar capacidades para la evaluación de procesos de desertificación, degradación de la tierra y efectos de la sequía en los ámbitos local, nacional y regional que faciliten el diseño de intervenciones que propendan a detener tales procesos, al mismo tiempo de promover la educación y apoyar actividades de sensibilización pública, concientización y divulgación.

Crear programas conjuntos de capacitación a docentes y elaboración de material didáctico con el objeto de fomentar la incorporación y el tratamiento de temas relativos a la lucha contra la desertificación, la degradación de la tierra y los efectos de la sequía, así como al uso sostenible del suelo, el agua y la vegetación en los programas de educación.

Realización de acciones de formación de formadores y/o personas con responsabilidades directas en la gestión de los problemas ambientales asociados a los fines de esta Estrategia MERCOSUR, dado su efecto multiplicador y el consecuente fortalecimiento institucional en los países receptores.

Establecer alianzas estratégicas con organizaciones de la sociedad civil incluidas organizaciones de base comunitaria, de productores, campesinos sin tierra, indígenas, ambientalistas o ecológicas, académicas y otras procurando el desarrollo rural sostenible.

Objetivo específico 2: Fortalecimiento Institucional

Los Estados Parte y Asociados adoptarán una Política común con base en los principios que sustentan esta Estrategia MERCOSUR sobre Desertificación y Sequía y en los objetivos de la lucha contra la desertificación, la degradación de la tierra y los efectos de la sequía, así como en principios de equidad.

Se establecerán arreglos institucionales que consideren la articulación entre los órganos y foros del MERCOSUR que compartan los objetivos aquí expresados, así como los mecanismos financieros que aseguren su implementación.

Los Estados Parte y Asociados desarrollarán acciones tendientes a fortalecer las iniciativas de cooperación entre ellos y con otros países y/o bloques regionales

en cuestiones relevantes a la implementación de esta Estrategia MERCOSUR sobre Desertificación y Sequía.

Líneas de acción:

- Interactuar en forma coordinada con el Subgrupo de Trabajo N° 6 – Medio Ambiente – y asegurar la continuidad del Grupo Ad hoc sobre Lucha contra la Desertificación y la Sequía creado en el marco de la Reunión de Ministros de Medio Ambiente del MERCOSUR para una efectiva implementación de esta Estrategia.
- Consolidar las relaciones del Grupo Ad hoc con otros órganos o instancias del MERCOSUR, buscando la internalización de la temática de lucha contra la desertificación, degradación de la tierra y efectos de la sequía en sus agendas y programas de trabajo.
- Desarrollar y adoptar una Normativa MERCOSUR relativa al Manejo Sostenible de la Tierra y la lucha contra la desertificación y los efectos de la sequía.
 - Identificar y analizar las asimetrías en las normativas pertinentes en los Estados Parte y Asociados.
 - Desarrollar acciones coordinadas (talleres, eventos) orientadas a la formulación de una Normativa MERCOSUR sobre Manejo Sostenible de la Tierra.
 - Avanzar en la armonización de las normativas de cada Estado Parte y Asociado relativas al uso del suelo, al agua, a la deforestación y a otros conceptos pertinentes dentro del ordenamiento jurídico de los Estados Parte y Asociados.
 - Asegurar la difusión de la Normativa MERCOSUR en los ámbitos nacionales y, particularmente, en el ámbito de los diferentes grupos de trabajo y foros del MERCOSUR donde el tema sea pertinente.
- *Transversalizar cuestiones de la lucha contra la desertificación, la degradación de la tierra y los efectos de la sequía mediante la aplicación efectiva de los siguientes instrumentos de implementación:*
 - Intercambio de experiencias y homologación de los Programas de Acción Nacional de Lucha contra la Desertificación y los Efectos de la Sequía entre los Estados Parte y Asociados del MERCOSUR.
 - Consolidar los Programas de Acción Nacional e integrar en un Programa de Acción Subregional MERCOSUR, de conformidad a lo dispuesto en XI Reunión Regional de América Latina y el Caribe de la Convención realizada en julio del 2006.
 - Establecer mecanismos de articulación en el marco del Programa de Acción Regional de Lucha contra la Desertificación y los Efectos de la Sequía y su expresión en: i) los Programas de Acción Subregional y ii) Redes de Programas Temáticos (Indicadores y Puntos de Referencia, Redes de Información, Agua, Agroforestería, Conocimientos Tradicionales y Energías Renovables).

- Operacionalización de la Política MERCOSUR y de la Normativa MERCOSUR pertinente en cuanto a Manejo Sostenible de la Tierra, vigente y futura, a través de la implementación del Programa de Acción Subregional MERCOSUR.
- Incorporar las Directivas MERCOSUR de Manejo Sostenible de la Tierra para complementación de los programas que han surgido o surgirán de los diversos órganos y foros del MERCOSUR de modo de fortalecer las iniciativas al respecto.
- Promover tanto la oferta como la demanda de bienes y servicios provenientes de las tierras afectadas bajo esquemas de manejo sostenible de la tierra.
- Profundizar el intercambio y la cooperación entre los Estados Parte y Asociados en el desarrollo de programas de acción asociados a las estrategias nacionales de lucha contra la desertificación y los efectos de la sequía, estableciendo agendas de trabajo de interés común, considerando la utilización de diversos mecanismos de comunicación, y la aplicación de mecanismos de evaluación periódicos para su seguimiento.
- Establecer alianzas estratégicas con organizaciones de la sociedad civil, instituciones de los sectores público y privado y de la comunidad científica, así como otros grupos y foros institucionales del MERCOSUR con competencias o intereses en la temática del Manejo Sostenible de la Tierra (MERCOSUR Productivo, MERCOSUR Social y MERCOSUR Educativo).
- Desarrollar plataformas y promover acuerdos interagenciales con la cooperación internacional, buscando concretar proyectos de asistencia técnica y financiera para programas conjuntos en materia de desertificación, degradación de la tierra y mitigación de los efectos de la sequía, y para la implementación de esta Estrategia.
- Entre los Estados Parte y Asociados estudiar la posibilidad de incorporar una glosa presupuestaria para Desertificación y Sequía en el Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR (FOCEM) que permita el co financiamiento de proyectos en el marco del plan de implementación de esta Estrategia con especial atención en el establecimiento de alianzas que fortalezcan los componentes de trabajo, mercado y financiamiento.
- Alinear los requerimientos de cooperación internacional de acuerdo con lo que establece la Declaración de París sobre la Eficacia de la Ayuda al Desarrollo, independiente de si los Estados Parte y Asociados han suscrito dicha declaración, y, en este marco, analizar las posibilidades que brinda la cooperación internacional para los fines de esta Estrategia, consistentemente con lo que plantea el artículo 2 de la Convención, relativo al objetivo de la Convención, y el artículo 4, relativo a las obligaciones de los países Parte de la Convención.
- Identificar los potenciales conflictos u obstáculos que, con el Mercosur, pudiesen emerger vinculados a acuerdos multilaterales ambientales, sociales y comerciales, así como a los acuerdos de comercio y otros de carácter bilateral, que hayan suscrito o suscriban los Estados Parte y Asociados, con

el fin de adoptar acciones que permitan superar dichos conflictos y fortalecer o potenciar las posibles sinergias entre esta Estrategia y dichos acuerdos.

- Propiciar la cooperación técnica horizontal entre Estados Parte y Asociados – con miras a superar posibles asimetrías entre los mismos – en la adopción de acciones de lucha contra la desertificación, la degradación de la tierra y los efectos de la sequía especialmente a través de acuerdos de cooperación técnica, transferencia de tecnologías y capacitación, entre otras acciones aprovechando, también, las oportunidades de cooperación triangular.

Objetivo específico 3: Gestión del Conocimiento

Los Estados Parte y Asociados unirán esfuerzos a través de la adopción de una política común orientada a expandir el conocimiento sobre la lucha contra la desertificación, la degradación de la tierra y los efectos de la sequía, y su sistematización, en el ámbito del MERCOSUR – incluyendo el conocimiento sobre preparación, gestión y financiamiento de programas y proyectos de lucha contra la desertificación y la sequía – procurando sinergias y estrechando vínculos entre gobiernos, instituciones científico-técnicas, empresas y comunidades locales con miras al fomento de la innovación en el campo del Manejo Sostenible de la Tierra y la conservación y uso sostenible de los recursos naturales.

En este marco, los Estados Parte y Asociados promoverán el intercambio de información sobre experiencias, la implementación de programas conjuntos de capacitación y el desarrollo de estrategias conjuntas orientadas a poner en valor las acciones de lucha contra la desertificación, la degradación de la tierra y los efectos de la sequía, a fin de, en último término, contribuir a la estabilidad ambiental y el desarrollo socioeconómico del Bloque.

Igualmente, los Estados Parte y Asociados adoptarán metodologías y procedimientos comunes, orientados a resultados, para el desarrollo de sistemas integrados de seguimiento y evaluación de las causas que originan procesos conducentes a la degradación de la tierra y a la exacerbación de los efectos de la sequía, de las presiones a que dan lugar estos procesos y del estado de los territorios y poblaciones afectadas, incluyendo el seguimiento y evaluación de las respuestas de los gobiernos y la sociedad a las manifestaciones de estos fenómenos.

Líneas de acción:

- Implementar sistemas de alerta temprana de sequías y otras emergencias ambientales de conformidad con el Protocolo Adicional al Acuerdo Marco sobre Medio Ambiente en materia de Cooperación y Asistencia Técnica en Emergencias Ambientales.
- Armonizar el sistema de información DESELAC-UNCCD con el Sistema de Información Ambiental del MERCOSUR (SIAM).

- Evaluar y compatibilizar sistemáticamente las metodologías adoptadas para determinar áreas prioritarias de intervención.
- Promover y apoyar el desarrollo y el intercambio de investigaciones y estudios sobre los conocimientos tradicionales de las poblaciones campesinas e indígenas de los Estados Parte y Asociados, que sean relevantes al Manejo Sostenible de la Tierra y la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales.
- Desarrollar y promover programas de cooperación científico-tecnológicos para el Manejo Sostenible de la Tierra y la conservación y uso sostenible de los recursos naturales, y la realización de proyectos conjuntos de investigación y formación de redes de expertos que, además, permitan una mayor articulación con los sistemas de ciencias, tecnología e innovación tecnológica de los Estados Parte y Asociados y de los diferentes centros de estudios y de investigación en el ámbito del MERCOSUR.
- Promover y apoyar el desarrollo de conocimientos e información que posibiliten el análisis de las diferentes causas de la desertificación, la degradación de tierras y la intensificación de los efectos de la sequía en el ámbito del MERCOSUR, especialmente en las áreas de frontera y ecosistemas compartidos, así como el desarrollo de tecnologías de conservación de suelos y agua y otros conocimientos relevantes al uso sostenible de los recursos naturales, y a la preparación, gestión y financiamiento de programas y proyectos pertinentes.
- Incluir la temática de la desertificación, la degradación de la tierra y la sequía en la agenda de la Reunión Especializada de Ciencia y Tecnología del MERCOSUR (RECyT).
- Difundir, por intermedio del Sistema de Información Ambiental del MERCOSUR (SIAM), toda la información sobre la lucha contra la desertificación, la degradación de la tierra y los efectos de la sequía disponible en la región.
- Promover la articulación con otras iniciativas de disseminación de información sobre desertificación, degradación de la tierra y sequía operativas en otros ámbitos regionales.
- Desarrollar y adaptar metodologías para implementar, en el ámbito del MERCOSUR, un sistema de seguimiento de la desertificación mediante el uso de indicadores biofísicos y socioeconómicos consensuado basados en un sistema de información geográfica SIG, con la finalidad del seguimiento y evaluación de los procesos conducentes a la degradación de la tierra.
- Sistematizar las experiencias exitosas de la subregión y promover el intercambio de información, capacitación personal y fortalecimiento de infraestructuras para el monitoreo y la evaluación de la desertificación, la degradación de la tierra y los efectos de la sequía.
- Desarrollar acciones conjuntas para la toma de conciencia y la educación ambiental, con el objetivo de sensibilizar a la población y a los agentes públicos y privados sobre prácticas de prevención, control y mitigación de

los impactos la desertificación, la degradación de la tierra y los efectos de la sequía.

Objetivo específico 4: Comercio de Productos generados en zonas afectadas o susceptibles.

El estado del medio ambiente, y los recursos y funciones o servicios que comprende, en particular la tierra – conforme la definición que establece la Convención – y su manejo sostenible se constituirán en un factor de competitividad auténtica o genuina para los Estados Parte y Asociados del Mercosur. Ello será así en la medida que se expande la conciencia pública en los mercados internos y externos y la consiguiente preocupación por la conservación, la calidad de vida en el medio rural y el cumplimiento con los marcos normativos existentes y en desarrollo en el mediano-largo plazo.

El Manejo Sostenible de la Tierra no sólo implica la conservación del patrimonio natural y transformado de las naciones, sino, además, el Desarrollo Rural Sostenible y el mejoramiento de la productividad y las condiciones de vida de la población.

Líneas de acción

- Promover la adopción de políticas comunes de fomento al Manejo Sostenible de la Tierra, así como iniciativas de asociatividad para los pequeños productores y comunidades locales con el propósito de incrementar la productividad y reducir la pobreza rural en las tierras afectadas, tanto con fines de autoconsumo como comerciales.
- Contribuir a la inserción de los pequeños y medianos productores en los mercados nacionales e internacionales.
- Promover un mayor acceso a los mercados intra MERCOSUR y extra MERCOSUR de productos y servicios obtenidos en zonas afectadas por desertificación, degradación de la tierra o sequías, o susceptibles de ser afectadas, bajo programas de Manejo Sostenible de la Tierra.
- Establecer “criterios comunes de sostenibilidad” para la asignación de incentivos dirigidos a pequeños y medianos productores que demuestren un desempeño destacado en materia de Manejo Sostenible de la Tierra y mitigación de los efectos de la sequía.
- Potenciar la producción de bienes y servicios ambientales en las zonas afectadas por procesos de desertificación, degradación de la tierra y sequía, o susceptibles de ser afectadas, donde se estén implementando prácticas de Manejo Sostenible de la Tierra, así como apoyar la identificación de mercados de tales bienes y servicios.

D. RESULTADOS ESPERADOS

Los siguientes son los resultados esperados de la implementación de una Estrategia MERCOSUR de Lucha contra la Desertificación, la Degradación de la Tierra y los Efectos de la Sequía:

- Política MERCOSUR sobre la Lucha contra la Desertificación, la Degradación de la Tierra y los Efectos de la Sequía.
- Directrices Estratégicas sobre la Lucha contra la Desertificación, la Degradación de la Tierra y los Efectos de la Sequía.
- Plataforma de cooperación internacional y Memorando de Entendimiento con las agencias de cooperación multilateral y bilateral en el marco del Comité de Cooperación Técnica del GMC-MERCOSUR.
- Programa de Acción Subregional MERCOSUR de Lucha contra la Desertificación y los Efectos de la Sequía.
- Modelo de gestión que contemple:
 - Sistema MERCOSUR de información ambiental SIAM con módulo sobre Desertificación y Sequía estructurado y operativo, con vínculos a bases de datos específicos y sitios web de organizaciones relacionadas.
 - Manual MERCOSUR de buenas prácticas sobre Manejo Sostenible de la Tierra.
 - Mecanismos de incentivo para el Manejo Sostenible de la Tierra.
 - Sistema de monitoreo y evaluación de los procesos conducentes a la desertificación, la degradación de la tierra y los efectos de la sequía, armonizado entre los Estados Parte y Asociados con el fin de conocer la evolución de la degradación de la tierra y los efectos de la sequía, y de las acciones que se implementen en la lucha contra tales fenómenos.
 - Red de sitios donde se hayan desarrollado experiencias exitosas de Manejo Sostenible de la Tierra.
- Participación coordinada de los países del Bloque en los eventos que conforman la agenda internacional pertinente.
- Directorio (*roster*) de expertos en los temas de desertificación, degradación de la tierra, sequía, Manejo Sostenible de la Tierra y desarrollo rural.
- Análisis de escenarios retrospectivos, coyunturales y prospectivos.

- Diagnóstico de los procesos bajo consideración con el fin de establecer la línea de base para los fines de análisis y seguimiento de indicadores de las causas de dichos procesos, de las presiones a que dan lugar, del estado de los territorios y poblaciones afectadas y de las respuestas de los gobiernos y la sociedad.
- Alianza regional para el Manejo Sostenible de la Tierra que reúna iniciativas regionales orientadas al desarrollo rural sostenible.

III. EL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE LA PRIMERA FASE DE LA ESTRATEGIA MERCOSUR Y AGENDA DEL GRUPO AD HOC

El plan de implementación de la Estrategia MERCOSUR sobre Desertificación y Sequía aborda una primera fase de implementación definida por las actividades que se especifican más adelante en este capítulo y que constituyen la Agenda del Grupo Ad hoc para el primer bienio de la Estrategia. El Plan de Implementación, al mismo tiempo, propone lineamientos mínimos orientados a definir una estructura de implementación para esta primera fase.

A. LINEAMIENTOS PARA UNA ESTRUCTURA ORIENTADA A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA MERCOSUR

1. Continuidad del Grupo Ad hoc sobre Desertificación

La Estrategia MERCOSUR sobre Desertificación y Sequía plantea la continuidad del Grupo Ad hoc como el mecanismo más adecuado para desarrollar la Agenda de corto plazo que se describe más adelante y que se orienta a consolidar la presente Estrategia, en un horizonte de dos años, a partir de los conjuntos de actividades de corto plazo que se desprenden de las líneas de acción asociadas a los objetivos específicos de la Estrategia. La Agenda permitirá, además, avanzar en delinear las instancias que serán necesarias para asumir la conducción plena de la Lucha contra la Desertificación, la Degradación de la Tierra y los Efectos de la Sequía en la región del MERCOSUR.

Dada la cantidad y amplitud de las actividades que consulta la Agenda del Grupo Ad hoc, para efectos de facilitar su implementación, el Grupo Ad hoc asumirá las siguientes actividades:

- Formular, de acuerdo con el punto 1 de la Agenda, un Plan de Trabajo bianual, que será sometido a la Reunión de Ministros en el siguiente encuentro luego de la aprobación de la presente Estrategia. El Plan de Trabajo, fundamentalmente, definirá un cronograma que dará cuenta de cada uno de los puntos de la Agenda, propondrá comités de trabajo y asignará responsabilidades entre los integrantes del Grupo Ad hoc.
- Crear y constituir los Comités de Trabajo que asumirán cada conjunto de actividades de la Agenda, excepto el correspondiente al Plan de Trabajo. Los Comités de Trabajo estarán integrados por los puntos focales de la CLD que integran el Grupo Ad hoc, y/o los representantes que ellos designen. Cada Comité, en el marco del Plan de Trabajo, definirá su propia metodología y un cronograma de reuniones y entregas que será sometido al Grupo Ad hoc.
- Convocar, al menos, cuatro reuniones ordinarias del grupo Ad hoc, para tratar las propuestas de los comités de trabajo y aprobarlas.

- Preparar y someter el informe a que se refiere el último punto de la Agenda a la Reunión de Ministros. El informe incorporará los resultados del Plan de Trabajo abordando cada uno de los puntos de la Agenda, y una propuesta para continuar avanzando en la segunda fase de implementación de la Estrategia MERCOSUR.

2. Lineamientos para avanzar en una estructura para la segunda fase de implementación de la Estrategia MERCOSUR

No obstante lo establecido más arriba, en cuanto a supeditar propuestas de estructura luego de desarrollar la Agenda propuesta, parece necesario definir un esquema preliminar que permita avanzar, desde un primer momento, hacia la estructuración de un esquema apropiado para implementar la Estrategia MERCOSUR sobre Desertificación y Sequía en una perspectiva de largo plazo.

A partir de la consideración básica incorporada a esta Estrategia relativa a la transversalidad de la lucha contra la desertificación, la degradación de la tierra y los efectos de la sequía, y a la vinculación del manejo sostenible de la tierra con los esfuerzos nacionales y del bloque para la reducción de la pobreza y la seguridad alimentaria, y de los avances en este sentido, al menos en cuanto a rescatar una visión integrada, será necesario constituir instancias que, aunque con un carácter provisorio inicial, puedan evolucionar hacia un marco institucional permanente. Al menos, se considerarán tres instancias que cabría trabajar en la primera fase de implementación, en la medida que se desenvuelven las actividades de la Agenda:

- Una reunión conjunta de los ministros de las áreas de medio ambiente, agricultura y social y/o de las altas autoridades responsables de las estrategias nacionales relacionadas con el manejo sostenible de la tierra, la reducción de la pobreza y la seguridad alimentaria a la que se eleven aquellas propuestas por el desarrollo rural territorial sostenible que toquen, desde una perspectiva integradora, las responsabilidades de dichos sectores.
- Una reunión especializada sobre desarrollo rural territorial sostenible que se constituya como una red e involucre a los sectores gubernamentales, organizaciones de base, organizaciones no-gubernamentales relacionadas con intereses colectivos y difusos, sectores profesionales y la academia, y las instancias nacionales e internacionales vinculadas con la cooperación.
- Una plataforma de cooperación técnica y financiera en los términos que se especifican en la Agenda que, por una parte, oriente los esfuerzos de cooperación en el marco de la Estrategia MERCOSUR sobre Desertificación y Sequía y, por otra parte, que contribuya a fortalecer los esfuerzos de cooperación horizontal entre los Estados Miembros y Estados Asociados del MERCOSUR y entre éstos y los demás Estados de América Latina y el Caribe, así como la cooperación intercontinental.

B. AGENDA DEL GRUPO AD HOC PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA PRIMERA FASE DE LA ESTRATEGIA MERCOSUR SOBRE DESERTIFICACIÓN Y SEQUÍAS

La agenda del Grupo Ad hoc para la primera fase de implementación de la Estrategia MERCOSUR sobre Desertificación y Sequía se conforma de un conjunto de actividades a realizar en el corto plazo, básicamente a lo largo del bienio de vigencia de la Estrategia. Estas actividades se desprenden de las líneas de acción establecidas para cada objetivo específico y se relacionan con las funciones a que se hace referencia más arriba. Se trata de actividades que se pueden realizar sin más requisitos que una decisión del Grupo Ad hoc en el marco de un mandato ampliado de la Reunión de Ministros de Medio Ambiente, un compromiso de recursos y un cronograma que estipule plazos. En general, no son necesarios estudios previos, ni aún la preparación de términos de referencia muy acabados. Sin embargo, la agenda que sigue deberá ser materia de un Plan de Trabajo que el Grupo Ad hoc elevará a la Reunión de Ministros como se establece más arriba.

1. Formulación de un plan de trabajo del Grupo Ad hoc para la primera fase de implementación de la Estrategia MERCOSUR

La primera fase de la Estrategia MERCOSUR sobre Desertificación y Sequía, aprobada por la Reunión de Ministros de Medio Ambiente otorga un nuevo mandato al Grupo Ad hoc para la ejecución de las tareas derivadas de la misma y requiere que el Grupo Ad hoc formule un Plan de Trabajo para la ejecución de los conjuntos de actividades que siguen a continuación, precise los compromisos del Grupo y establezca un cronograma, incluyendo plazos para la entrega de los productos asociados.

2. Articulación del Grupo Ad hoc y de la Estrategia MERCOSUR con otras instancias y estrategias del Bloque

Las tareas de articulación en referencia se desprenden, básicamente, de los objetivos específicos 1 y 2 de la presente Estrategia que apuntan, respectivamente, al Manejo Sostenible de la Tierra y al Fortalecimiento Institucional. Su propósito, en último término, debe ser el de definir cuales serán los mecanismos e instancias concretas de coordinación entre aquellas estrategias que pueden considerarse como centrales al Desarrollo Sostenible. Además de la conservación de la productividad y otros atributos de los recursos naturales y los ecosistemas, son estrategias prioritarias la reducción de la pobreza en el medio rural y la seguridad alimentaria y, en general, la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Por cierto, todas las estrategias mencionadas constituyen compromisos de los Estados Parte y Asociados y, por lo tanto, son pertinentes en el marco del MERCOSUR.

El Grupo desarrollará negociaciones que permitan, como resultado básico de este punto de la agenda, una declaración política de los ministros de las áreas de medio ambiente, agricultura y social, eventualmente una Decisión del Consejo del Mercado Común que reconozca las vinculaciones entre las estrategias, que corresponderá acotar bien, para alcanzar los fines comunes a todas ellas, y establezca compromisos que den lugar a un mandato. Las instancias planteadas más arriba serán impulsadas en el marco de este punto de la Agenda.

En síntesis, el Grupo identificará y/o propondrá los mecanismos e instancias apropiadas, negociará con las demás áreas de interés y la propia Reunión de Ministros de Medio Ambiente, y promoverá una Declaración Política o Decisión sobre la materia que incluya la instalación de las estructuras propuestas (la reunión ampliada de ministros y autoridades con un carácter transectorial).

3. Conformación de una Plataforma de Cooperación Internacional a partir de un Acuerdo Interagencial

Con base en la línea de acción del objetivo específico 2 sobre Fortalecimiento Institucional, relativa al alineamiento de los requerimientos de cooperación internacional, el Grupo Ad hoc promoverá, ante el Comité de Cooperación Técnica del MERCOSUR, la firma de un Acuerdo Interagencial de Cooperación Técnica y Financiera entre las agencias internacionales multilaterales y bilaterales de cooperación con miras a establecer una Plataforma de cooperación para la implementación de la Estrategia MERCOSUR sobre Desertificación y Sequía y los programas y proyectos derivados de la misma.

Esta tarea es consistente con el interés de los Estados Parte y Asociados al MERCOSUR de que las agencias internacionales de cooperación contribuyan a esta Estrategia teniendo presente, de acuerdo con los lineamientos que establece el Comité de Cooperación Técnica del MERCOSUR, las prioridades que la propia Estrategia y el posterior Programa de Acción Subregional MERCOSUR hayan establecido y que se coordinen entre ellas y con las instancias nacionales y del Bloque que correspondan, en el marco de la Declaración de París sobre la Eficacia de la Ayuda al Desarrollo.

En síntesis, el Grupo, en primer lugar, se coordinará con el Comité de Cooperación Técnica mencionado y otras instancias del MERCOSUR según correspondan y, en seguida, promoverá la articulación entre las agencias internacionales y la preparación de un texto de acuerdo consistente con lo establecido en el párrafo anterior.

4. Identificar mecanismos para la armonización de objetivos e instrumentos con acuerdos multilaterales y bilaterales en la implementación de la presente Estrategia

Entre las líneas de acción asociadas al objetivo 2 sobre Fortalecimiento Institucional, se establece que será necesario procurar la convergencia de intereses entre esta Estrategia y los acuerdos multilaterales ambientales, sociales o comerciales, así como con los acuerdos de comercio y otros de carácter bilateral, que hayan suscrito o suscriban los Estados Parte y Asociados del MERCOSUR. Una vez identificados tales mecanismos, conjuntamente con las instancias apropiadas del MERCOSUR y/o de los Estados Parte y Asociados, corresponderá proponer y negociar su implementación.

En síntesis, el Grupo identificará mecanismos de armonización de intereses con las convenciones o acuerdos internacionales en materias que se consideren pertinentes y, oportunamente, propondrá y negociará la implementación de tales mecanismos.

5. Coordinación con los Programas de Acción Nacional y los Programas de Acción Subregional de los que sean parte los Estados Parte y Asociados, en el marco del Programa de Acción Regional

La tarea corresponde también al objetivo específico 2 sobre Fortalecimiento Institucional. Fundamentalmente, se trata de asegurar que los objetivos específicos y líneas de acción de esta Estrategia se atengan al principio de subsidiariedad de modo de potenciar la complementariedad y sinergias entre la Estrategia y el futuro Programa de Acción MERCOSUR con los programas de acción nacionales y los programas de acción subregionales para la Puna Americana y el Gran Chaco y otros que están siendo considerados o pudiesen surgir.

La tarea, por otra parte, supone el diseño de los mecanismos apropiados de vinculación y análisis entre los instrumentos anteriores, así como la identificación de aquellas acciones complementarias y sinérgicas entre ellos. Por otra parte, en este marco, corresponderá ponderar la posibilidad de que la Estrategia MERCOSUR se constituya en la instancia que agrupe los programas de acción nacional y subregional y brinde los espacios de intercambio y coordinación entre los programas de acción existentes y los que se formulen en el futuro y, más allá, que sirva de base para una plataforma regional por el desarrollo sostenible que cumpla con los mismos fines.

En síntesis, el Grupo identificará, al diseñar las acciones específicas a realizar, los ajustes necesarios a los objetivos específicos y líneas de acción de la Estrategia MERCOSUR para la mayor coherencia con el principio de subsidiariedad y, además, diseñará los mecanismos e instancias de

coordinación entre el conjunto de programas de acción y entre éstos y la presente Estrategia y el futuro Programa de Acción MERCOSUR con miras a conformar una alianza regional para el Manejo Sostenible de la Tierra. Enseguida, el Grupo llevará sus propuestas a los consejos o comités consultivos nacionales para una decisión sobre la materia que luego será elevada a los ministros respectivos.

6. Priorizar estudios de base y la formulación de iniciativas diversas para avanzar en la consecución de los objetivos de la Estrategia MERCOSUR

El avance hacia la concreción de, prácticamente, el conjunto de los objetivos específicos que se ha propuesto la presente Estrategia durante la segunda fase de su implementación, requerirá de la realización de una serie de estudios y/o la formulación de ciertos proyectos y programas. Con relación a tales estudios, proyectos y programas, que el Grupo Ad hoc habrá identificado y jerarquizado, será necesario preparar términos de referencia, definir los mecanismos de ejecución pertinentes y traducir todo a un Plan de Implementación de la segunda fase de la Estrategia MERCOSUR sobre Desertificación y Sequía desde el cual se puedan manejar montos estimativos y asignaciones presupuestarias aplicables a planes operativos.

Las líneas de acción definidas para cada objetivo específico se corresponden con operaciones concretas, unas dependientes de otras en gran parte de los casos. Hay, como se ha visto, un conjunto de líneas de acción que no requieren de actividades precedentes y que se definen en la presente Agenda; otro conjunto corresponde a estudios de base (análisis, levantamientos, descripciones, etc.) y a proyectos o programas, que será necesario formular²³.

En síntesis, el Grupo identificará los estudios o programas y proyectos que se desprenden de las líneas de acción propuestas, los priorizará con relación a la relativa importancia del objetivo específico asociado y a las relaciones de dependencia señaladas, establecerá los términos de referencia respectivos y los mecanismos correspondientes de ejecución y, finalmente, negociará con las fuentes posibles de financiamiento – nacionales o del MERCOSUR o internacionales – los recursos para ejecutarlos.

²³ La implementación de la Estrategia, en último término, requiere ser expresada en unidades operacionales: proyectos y programas que luego serán parte del Programa de Acción Subregional MERCOSUR. Proyectos y programas deben ser entendidos, respectivamente, como propuestas de inversión que se realizan en un horizonte definido y luego se extinguen y como propuestas de acciones de carácter permanente que representan gastos corrientes.

7. Definición de los alcances de un Programa de Acción Subregional MERCOSUR de Lucha contra la Desertificación, la Degradación de la Tierra y los Efectos de la Sequía (PAS MERCOSUR)

De acuerdo a lo establecido en el objetivo específico 2 sobre Fortalecimiento Institucional, el Grupo Ad hoc acometerá la formulación del PAS MERCOSUR.

Será necesario establecer los alcances y cobertura – espacios, temas, situaciones – del Programa a partir de la presente Estrategia y una metodología de formulación consistente con principios que ya se consideran consustanciales a la CLD, básicamente, los conceptos de participación y planificación desde la base. El Grupo ponderará estos conceptos dadas las particularidades de un Programa de Acción que se formulará e implementará en el marco de un Bloque comercial teniendo en consideración las experiencias exitosas en la materia de los Estados Parte y Asociados.

Este punto se relaciona estrechamente con el punto de la Agenda relativo a la “Coordinación con los Programas de Acción Nacional y Subregional de los que son parte los Estados Parte y Asociados del MERCOSUR”.

En síntesis, el Grupo Ad hoc, definirá los alcances de un PAS MERCOSUR y el mecanismo de formulación, particularmente las metodologías de consulta y los grupos de interés que serán consultados.

8. Seguimiento de la CLD y acuerdos internacionales vinculados con los fines de la CLD

De acuerdo con lo que establece el Acuerdo Marco sobre Medio Ambiente del MERCOSUR, según se cita en el capítulo I de esta Estrategia, los Estados Parte “cooperarán en el cumplimiento de los acuerdos internacionales que contemplen materia ambiental de los cuales sean partes”. En línea con este aspecto de dicho Acuerdo Marco, corresponderá dar seguimiento a las decisiones y acuerdos de las instancias de reunión de la CLD y, en lo que sea pertinente, de otras instancias internacionales como los son las convenciones sobre biodiversidad, cambio climático, Ramsar, etc. Igualmente, corresponderá dar seguimiento, en lo pertinente, a los programas relevantes del sistema de las Naciones Unidas e Interamericano, fundamentalmente relativos al Foro de Ministros de Medio Ambiente de América Latina y el Caribe, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y los foros que correspondan en el marco de la FAO, la OEA, el IICA y otros.

Por otra parte, en este mismo marco, corresponderá promover un accionar conjunto de los Estados Parte y Asociados del MERCOSUR en el ámbito de la Conferencia de las Partes, del Comité para la Revisión de la Implementación de la Convención (CRIC), de las reuniones regionales y subregionales, del Grupo

Intergubernamental Inter-Sesional de la CLD y de otras instancias actuales y futuras de la CLD. Se deberá asegurar la consideración de los planteamientos del Bloque en las decisiones de la Conferencia de las Partes de la CLD y órganos subsidiarios, así como la armonía de esta Estrategia con la Estrategia de largo plazo de la Convención y con otras decisiones de las instancias indicadas.

En síntesis, el Grupo definirá los mecanismos apropiados, tanto para tomar acuerdos con relación a planteamientos y decisiones relativas a las reuniones globales y regionales de la CLD, como para el adecuado seguimiento de los temas pertinentes a la Desertificación, la Degradación de la Tierra y los Efectos de la Sequía en otras instancias y foros.

9. Promoción de la participación de grupos de interés en las instancias apropiadas que se definirán

En el ámbito de la CLD ha habido una tradición, que se continúa en la presente Estrategia, en cuanto a involucrar a los distintos grupos de interés en los países del Bloque. De este modo, en el ámbito de la Convención, se creó la Red Internacional de Organizaciones en Desertificación (RIOD) que cuenta con un punto focal regional y puntos focales subregionales y nacionales. Por otra parte, en el marco del MERCOSUR se han desarrollado foros y otras instancias que promueven la participación de diversos grupos de interés, particularmente la Conferencia Social del MERCOSUR.

La Estrategia MERCOSUR sobre Desertificación y Sequía se propone, en el marco de las políticas sobre la materia del Bloque, promover la incorporación activa de los diversos grupos de interés y abrir instancias para la participación de una amplia gama de organizaciones representando: comunidades de las zonas afectadas a través de sus organizaciones de base, el sector empresarial, las organizaciones centradas en los temas de pobreza y seguridad alimentaria y, en general, defensoras de intereses colectivos y difusos, de los gremios profesionales y de la academia. Al respecto, se promoverá un foro y red MERCOSUR que represente a todos los grupos de interés que, directamente o indirectamente, se vinculen con los temas relevados antes.

En síntesis, el Grupo Ad hoc, en el contexto de los avances del Bloque en este tipo de materias, identificará los grupos de interés activos, relevantes desde la perspectiva de esta Estrategia, en los ámbitos nacionales y de la subregión, y promoverá la creación de nuevas organizaciones y los mecanismos que permitan desarrollar esquemas de participación, así como abrir un foro para el debate de los temas pertinentes a esta Estrategia y la interacción de los grupos de interés.

10. Preparación de un informe final de la primera fase de implementación de la Estrategia MERCOSUR y propuesta para una segunda fase

Al final de la primera fase de implementación de la Estrategia MERCOSUR sobre Desertificación y Sequía, el Grupo Ad hoc preparará y someterá, a la Reunión de Ministros de Medio Ambiente, un informe que cubrirá, a lo menos, los siguientes componentes:

- Un informe sobre las actividades realizadas y los resultados obtenidos durante la primera fase de implementación con referencia a cada punto de la presente Agenda.
- Una propuesta para una segunda fase de implementación de la Estrategia Mercosur.

-----○-----

ANEXO I

Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación

Las Partes en la presente Convención,

Afirmando que los seres humanos en las zonas afectadas o amenazadas constituyen el centro de las preocupaciones en los esfuerzos de lucha contra la desertificación y mitigación de los efectos de la sequía,

Haciéndose eco de la urgente preocupación de la comunidad internacional, incluidos los Estados y las organizaciones internacionales, por lo efectos perjudiciales de la desertificación y la sequía,

Conscientes de que las zonas áridas, semiáridas y subhúmedas secas representan una proporción considerable de la superficie de la Tierra y son el hábitat y la fuente de sustento de una gran parte de la población mundial,

Reconociendo que la desertificación y la sequía constituyen problemas de dimensiones mundiales, ya que sus efectos inciden en todas las regiones del mundo, y que es necesario que la comunidad internacional adopte medidas conjuntas para luchar contra la desertificación y mitigar los efectos de la sequía,

Tomando nota del elevado porcentaje de países en desarrollo y, en especial, de países menos adelantados, entre los países afectados por sequía grave o desertificación, así como de las consecuencias particularmente trágicas que dichos fenómenos acarrearán en África,

Tomando nota también de que la desertificación tiene su origen en complejas interacciones de factores físicos, biológicos, políticos, sociales, culturales y económicos,

Considerando los efectos que el comercio y otros aspectos pertinentes de las relaciones económicas internacionales tienen en la capacidad de los países afectados de luchar eficazmente contra la desertificación,

Conscientes de que el crecimiento económico sostenible, el desarrollo social y la erradicación de la pobreza son las prioridades de los países en desarrollo afectados, en particular en África, y que son esenciales para lograr los objetivos de un desarrollo sostenible,

Conscientes de que la desertificación y la sequía afectan el desarrollo sostenible por la relación que guardan con importantes problemas sociales, tales como la pobreza, la salud y la nutrición deficientes, la falta de seguridad alimentaria, y los problemas derivados de la migración, el desplazamiento de personas y la dinámica demográfica,

Apreciando la importancia de los esfuerzos realizados y la experiencia acumulada por los Estados y las organizaciones internacionales en la lucha contra la desertificación y la mitigación de los efectos de la sequía, particularmente mediante la aplicación del Plan de Acción de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación, que tuvo su origen en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación, de 1977,

Comprobando que, a pesar de los esfuerzos desplegados, no se han realizado los progresos esperados en la lucha contra la desertificación y la mitigación de los efectos de la sequía, y que es preciso adoptar un enfoque nuevo y más efectivo a todos los niveles, en el marco del desarrollo sostenible,

Reconociendo la validez y la pertinencia de las decisiones adoptadas en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, y especialmente del Programa 21 y su capítulo 12, que proporcionan una base para luchar contra la desertificación,

Reafirmando, a la luz de lo anterior, los compromisos de los países desarrollados previstos en el párrafo 13 del capítulo 33 del Programa 21,

Recordando la resolución 47/188 de la Asamblea General, y, en particular, la prioridad que en ella se asigna a África, y todas las demás resoluciones, decisiones y programas pertinentes de las Naciones Unidas sobre la desertificación y la sequía, así como las declaraciones formuladas en ese sentido por los países de África y de otras regiones,

Reafirmando la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en cuyo Principio 2 se establece que, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho internacional, los Estados tienen el derecho soberano de explotar sus propios recursos con arreglo a sus políticas de medio ambiente y de desarrollo, y la responsabilidad de garantizar que las actividades realizadas bajo su jurisdicción o control no causen perjuicios al medio ambiente de otros Estados o zonas situados más allá de los límites de la jurisdicción nacional,

Reconociendo que los gobiernos de los países desempeñan un papel fundamental en los esfuerzos de lucha contra la desertificación y mitigación de los efectos de la sequía y que los progresos que se realicen al respecto dependen de que los programas de acción se apliquen a nivel local en las zonas afectadas,

Reconociendo también la importancia y la necesidad de la cooperación y la asociación internacionales para luchar contra la desertificación y mitigar los efectos de la sequía,

Reconociendo además la importancia de que se proporcionen a los países en desarrollo afectados, en particular los de África, medios eficaces, entre ellos recursos financieros sustanciales, incluso recursos nuevos y adicionales, y acceso a la tecnología, sin los cuales les resultará difícil cumplir cabalmente las obligaciones contraídas en virtud de la presente Convención,

Preocupadas por el impacto de la desertificación y la sequía en los países afectados de Asia Central y transcaucásicos,

Destacando el importante papel desempeñado por la mujer en las regiones afectadas por la desertificación o la sequía, en particular en las zonas rurales de los países en desarrollo, y la importancia de garantizar a todos los niveles la plena participación de hombres y mujeres en los programas de lucha contra la desertificación y mitigación de los efectos de la sequía,

Poniendo de relieve el papel especial que corresponde a las organizaciones no gubernamentales y a otros importantes grupos en los programas de lucha contra la desertificación y mitigación de los efectos de la sequía,

Teniendo presente la relación que existe entre la desertificación y otros problemas ambientales de dimensión mundial que enfrentan la colectividad internacional y las comunidades nacionales,

Teniendo presente también que la lucha contra la desertificación puede contribuir al logro de los objetivos de la Convención sobre la Diversidad Biológica, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y otras convenciones ambientales,

Estimando que las estrategias para luchar contra la desertificación y mitigar los efectos de la sequía tendrán la máxima eficacia si se basan en una observación sistemática adecuada y en conocimientos científicos rigurosos y si están sujetas a una evaluación continua,

Reconociendo la urgente necesidad de mejorar la eficiencia y la coordinación de la cooperación internacional para facilitar la aplicación de los planes y las prioridades nacionales,

Decididas a adoptar las medidas adecuadas para luchar contra la desertificación y mitigar los efectos de la sequía en beneficio de las generaciones presentes y futuras,

Han convenido en lo siguiente:

Parte I. Introducción

ARTICULO 1

Términos utilizados

A los efectos de la presente Convención:

- (a) por "desertificación" se entiende la degradación de las tierras de zonas áridas, semiáridas y subhúmedas secas resultante de diversos factores, tales como las variaciones climáticas y las actividades humanas;
- (b) por "lucha contra la desertificación" se entiende las actividades que forman parte de un aprovechamiento integrado de la tierra de las zonas áridas, semiáridas y subhúmedas secas para el desarrollo sostenible y que tienen por objeto:
 - (i) la prevención o la reducción de la degradación de las tierras,
 - (ii) la rehabilitación de tierras parcialmente degradadas, y
 - (iii) la recuperación de tierras desertificadas;
- (c) por "sequía" se entiende el fenómeno que se produce naturalmente cuando las lluvias han sido considerablemente inferiores a los niveles normales registrados, causando un agudo desequilibrio hídrico que perjudica los sistemas de producción de recursos de tierras;
- (d) por "mitigación de los efectos de la sequía" se entiende las actividades relativas al pronóstico de la sequía y encaminadas a reducir la vulnerabilidad de la sociedad y de los sistemas naturales a la sequía en cuanto se relaciona con la lucha contra la desertificación;
- (e) por "tierra" se entiende el sistema bioproductivo terrestre que comprende el suelo, la vegetación, otros componentes de la biota y los procesos ecológicos e hidrológicos que se desarrollan dentro del sistema;
- (f) por "degradación de las tierras" se entiende la reducción o la pérdida de la productividad biológica o económica y la complejidad de las tierras agrícolas de secano, las tierras de cultivo de regadío o las dehesas, los pastizales, los bosques y las tierras arboladas, ocasionada, en zonas áridas, semiáridas y subhúmedas secas, por los sistemas de utilización de la tierra o por un proceso o una combinación de procesos, incluidos los resultantes de actividades humanas y pautas de poblamiento, tales como:
 - i. la erosión del suelo causada por el viento o el agua,
 - ii. el deterioro de las propiedades físicas, químicas y biológicas o de las propiedades económicas del suelo, y
 - iii. la pérdida duradera de vegetación natural;
- (g) por "zonas áridas, semiáridas y subhúmedas secas" se entiende aquellas zonas en las que la proporción entre la precipitación anual y la evapotranspiración potencial está comprendida entre 0,05 y 0,65, excluidas las regiones polares y subpolares;
- (h) por "zonas afectadas" se entiende zonas áridas, semiáridas o subhúmedas secas afectadas o amenazadas por la desertificación;

- (i) por "países afectados" se entiende los países cuya superficie incluye, total o parcialmente, zonas afectadas;
- (j) por "organización regional de integración económica" se entiende toda organización constituida por Estados soberanos de una determinada región que sea competente para abordar las cuestiones a las que se aplique la presente Convención y haya sido debidamente autorizada, con arreglo a sus procedimientos internos, para firmar, ratificar, aceptar y aprobar la Convención y adherirse a la misma;
- (k) por "países Partes desarrollados" se entiende los países Partes desarrollados y las organizaciones regionales de integración económica constituidas por países desarrollados.

ARTICULO 2

Objetivo

1. El objetivo de la presente Convención es luchar contra la desertificación y mitigar los efectos de la sequía en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en Africa, mediante la adopción de medidas eficaces en todos los niveles, apoyadas por acuerdos de cooperación y asociación internacionales, en el marco de un enfoque integrado acorde con el Programa 21, para contribuir al logro del desarrollo sostenible en las zonas afectadas.
2. La consecución de este objetivo exigirá la aplicación en las zonas afectadas de estrategias integradas a largo plazo que se centren simultáneamente en el aumento de la productividad de las tierras, la rehabilitación, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos de tierras y recursos hídricos, todo ello con miras a mejorar las condiciones de vida, especialmente a nivel comunitario.

ARTICULO 3

Principios

Para alcanzar los objetivos de la presente Convención y aplicar sus disposiciones, las Partes se guiarán, entre otras cosas, por los siguientes principios:

- (a) las Partes deben garantizar que las decisiones relativas a la elaboración y ejecución de programas de lucha contra la desertificación y mitigación de los efectos de la sequía se adopten con la participación de la población y de las comunidades locales y que, a niveles superiores, se cree un entorno propicio que facilite la adopción de medidas a los niveles nacional y local;
- (b) las Partes, en un espíritu de solidaridad y asociación internacionales, deben mejorar la cooperación y la coordinación a nivel subregional, regional e internacional, y encauzar mejor los recursos financieros, humanos, de organización y técnicos adonde se necesiten;

- (c) las Partes deben fomentar, en un espíritu de asociación, la cooperación a todos los niveles del gobierno, las comunidades, las organizaciones no gubernamentales y los usuarios de la tierra, a fin de que se comprenda mejor el carácter y el valor de los recursos de tierras y de los escasos recursos hídricos en las zonas afectadas y promover el uso sostenible de dichos recursos; y
- (d) las Partes deben tener plenamente en cuenta las necesidades y las circunstancias especiales de los países en desarrollo afectados que son Partes, en particular los países menos adelantados.

Parte II. Disposiciones Generales

ARTICULO 4

Obligaciones generales

1. Las Partes cumplirán las obligaciones contraídas en virtud de la presente Convención individual o conjuntamente, a través de los acuerdos multilaterales y bilaterales establecidos o que se prevea establecer, o de unos y otros, según corresponda, haciendo hincapié en la necesidad de coordinar esfuerzos y preparar una estrategia coherente a largo plazo a todos los niveles.
2. Para lograr el objetivo de la presente Convención, las Partes:
 - (a) adoptarán un enfoque integrado en el que se tengan en cuenta los aspectos físicos, biológicos y socioeconómicos de los procesos de desertificación y sequía;
 - (b) prestarán la debida atención, en el marco de los organismos internacionales y regionales competentes, a la situación de los países Partes en desarrollo afectados en lo que respecta al comercio internacional, los acuerdos de comercialización y la deuda con miras a establecer un entorno económico internacional propicio para fomentar el desarrollo sostenible;
 - (c) integrarán estrategias encaminadas a erradicar la pobreza en sus esfuerzos de lucha contra la desertificación y mitigación de los efectos de la sequía;
 - (d) fomentarán entre los países Partes afectados la cooperación en materia de protección ambiental y de conservación de los recursos de tierras y los recursos hídricos, en la medida en que ello guarde relación con la desertificación y la sequía;
 - (e) reforzarán la cooperación subregional, regional e internacional;
 - (f) cooperarán en el marco de las organizaciones intergubernamentales pertinentes;
 - (g) arbitrarán mecanismos institucionales, según corresponda, teniendo en cuenta la necesidad de evitar duplicaciones; y
 - (h) promoverán la utilización de los mecanismos y arreglos financieros bilaterales y multilaterales ya existentes que puedan movilizar y canalizar recursos financieros sustanciales a los países Partes en

desarrollo afectados para luchar contra la desertificación y mitigar los efectos de la sequía.

3. Los países Partes en desarrollo afectados reúnen las condiciones para recibir asistencia en la aplicación de la Convención.

ARTICULO 5

Obligaciones de los países Partes afectados

Además de las obligaciones que les incumben en virtud del artículo 4, los países Partes afectados se comprometen a:

- (a) otorgar la debida prioridad a la lucha contra la desertificación y la mitigación de los efectos de la sequía y asignar recursos suficientes, conforme a sus circunstancias y capacidades;
- (b) establecer estrategias y prioridades, en el marco de sus planes y políticas nacionales de desarrollo sostenible, a los efectos de luchar contra la desertificación y mitigar los efectos de la sequía;
- (c) ocuparse de las causas subyacentes de la desertificación y prestar atención especial a los factores socioeconómicos que contribuyen a los procesos de desertificación;
- (d) promover la sensibilización y facilitar la participación de las poblaciones locales, especialmente de las mujeres y los jóvenes, con el apoyo de las organizaciones no gubernamentales, en los esfuerzos por combatir la desertificación y mitigar los efectos de la sequía; y
- (e) crear un entorno propicio, según corresponda, mediante el fortalecimiento de la legislación pertinente en vigor y, en caso de que ésta no exista, la promulgación de nuevas leyes y el establecimiento de políticas y programas de acción a largo plazo.

ARTICULO 6

Obligaciones de los países Partes desarrollados

Además de las obligaciones generales contraídas en virtud del artículo 4, los países Partes desarrollados se comprometen a:

- (a) apoyar de manera activa, según lo convenido individual o conjuntamente, los esfuerzos de los países Partes en desarrollo afectados, en particular los de África y los países menos adelantados, para luchar contra la desertificación y mitigar los efectos de la sequía;
- (b) proporcionar recursos financieros sustanciales y otras formas de apoyo, para ayudar a los países Partes en desarrollo afectados, en particular los de África, a elaborar y aplicar eficazmente sus propios planes y estrategias a largo plazo de lucha contra la desertificación y mitigación de los efectos de la sequía;
- (c) promover la movilización de recursos financieros nuevos y adicionales de conformidad con el inciso (b) del párrafo 2 del artículo 20;

- (d) alentar la movilización de recursos financieros del sector privado y de otras fuentes no gubernamentales; y
- (e) promover y facilitar el acceso de los países Partes afectados, en particular los países Partes en desarrollo afectados, a la tecnología, los conocimientos y la experiencia apropiados.

ARTICULO 7

Prioridad para África

Al aplicar la presente Convención, las Partes darán prioridad a los países Partes afectados de África, teniendo en cuenta la situación especial que prevalece en esa región, sin por ello desatender a los países Partes afectados en otras regiones.

ARTICULO 8

Relación con otras convenciones

1. Las Partes alentarán la coordinación de las actividades que se lleven a cabo con arreglo a la presente Convención y, en el caso de que sean Partes en ellos, con arreglo a otros acuerdos internacionales pertinentes, en particular la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y la Convención sobre la Diversidad Biológica, con el fin de obtener las mayores ventajas posibles de las actividades que se realicen en virtud de cada acuerdo, evitando al mismo tiempo la duplicación de esfuerzos. Las Partes fomentarán la ejecución de programas conjuntos, sobre todo en materia de investigación, capacitación, observación sistemática y reunión e intercambio de información, en la medida en que dichas actividades puedan contribuir a alcanzar los objetivos de los acuerdos de que se trate.
2. Las disposiciones de la presente Convención no afectarán a los derechos y obligaciones que incumban a las Partes en virtud de los acuerdos bilaterales, regionales o internacionales que hayan concertado con anterioridad a la entrada en vigor para ellas de la presente Convención.

Parte III. Programas de Acción, Cooperación Científica y Técnica y Medidas de Apoyo

Sección 1: Programas de acción

ARTICULO 9

Enfoque básico

1. En el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 5, los países Partes en desarrollo afectados y cualquier otro país Parte afectado en el marco del anexo de aplicación regional respectivo o que haya notificado por escrito a la Secretaría Permanente la intención de preparar

- un programa de acción nacional, elaborarán, darán a conocer al público y ejecutarán programas de acción nacionales aprovechando en la medida de lo posible los planes y programas que ya se hayan aplicado con éxito y, en su caso, los programas de acción subregionales y regionales, como elemento central de la estrategia para luchar contra la desertificación y mitigar los efectos de la sequía. Esos programas habrán de actualizarse mediante un proceso de participación continuo sobre la base de la experiencia práctica, así como los resultados de la investigación. La preparación de los programas de acción nacionales se vinculará estrechamente a otras actividades encaminadas a formular políticas nacionales en favor del desarrollo sostenible.
2. En las diversas formas de asistencia que presten los países Partes desarrollados de conformidad con el artículo 6, se atribuirá prioridad al apoyo, según lo convenido, a los programas de acción nacionales, subregionales y regionales de los países Partes en desarrollo afectados, en particular los de África, ya sea directamente o por medio de las organizaciones multilaterales pertinentes, o de ambas formas.
 3. Las Partes alentarán a los órganos, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones intergubernamentales pertinentes, a las instituciones académicas, a la comunidad científica y a las organizaciones no gubernamentales que estén en condiciones de cooperar, de conformidad con su mandato y capacidades, a que apoyen la elaboración, ejecución y seguimiento de los programas de acción.

ARTICULO 10

Programas de acción nacionales

1. El objetivo de los programas de acción nacionales consiste en determinar cuáles son los factores que contribuyen a la desertificación y las medidas prácticas necesarias para luchar contra la desertificación y mitigar los efectos de la sequía.
2. Los programas de acción nacionales deben especificar las respectivas funciones del gobierno, las comunidades locales y los usuarios de la tierra, así como determinar los recursos disponibles y necesarios. Entre otras cosas, los programas de acción nacionales:
 - (a) incluirán estrategias a largo plazo para luchar contra la desertificación y mitigar los efectos de la sequía, destacarán el aspecto de la ejecución y estarán integrados con las políticas nacionales de desarrollo sostenible;
 - (b) tendrán en cuenta la posibilidad de introducir modificaciones en respuesta a los cambios de las circunstancias y serán lo suficientemente flexibles a nivel local para adaptarse a las diferentes condiciones socioeconómicas, biológicas y geofísicas;
 - (c) prestarán atención especial a la aplicación de medidas preventivas para las tierras aún no degradadas o sólo levemente degradadas;

- (d) reforzarán la capacidad nacional en materia de climatología, meteorología e hidrología y los medios de establecer un sistema de alerta temprana de la sequía;
 - (e) promoverán políticas y reforzarán marcos institucionales para fomentar la cooperación y la coordinación, en un espíritu de asociación, entre la comunidad de donantes, los gobiernos a todos los niveles, las poblaciones locales y los grupos comunitarios, y facilitarán el acceso de las poblaciones locales a la información y tecnología adecuadas;
 - (f) asegurarán la participación efectiva a nivel local, nacional y regional de las organizaciones no gubernamentales y las poblaciones locales, tanto de mujeres como de hombres, especialmente de los usuarios de los recursos, incluidos los agricultores y pastores y sus organizaciones representativas, en la planificación de políticas, la adopción de decisiones, la ejecución y la revisión de los programas de acción nacionales; y
 - (g) dispondrán un examen periódico de su aplicación e informes sobre los progresos registrados.
3. Los programas de acción nacionales podrán incluir, entre otras cosas, algunas de las siguientes medidas de preparación para la sequía y mitigación de sus efectos:
- (a) el establecimiento y/o el fortalecimiento de sistemas de alerta temprana, según proceda, que incluyan instalaciones locales y nacionales, así como sistemas comunes a nivel subregional y regional, y mecanismos de ayuda a las personas desplazadas por razones ecológicas;
 - (b) el reforzamiento de la preparación y las prácticas de gestión para casos de sequía, entre ellas planes para hacer frente a las contingencias de sequía a nivel local, nacional, subregional y regional, que tengan en cuenta los pronósticos tanto estacionales como interanuales del clima;
 - (c) el establecimiento y/o el fortalecimiento, según corresponda, de sistemas de seguridad alimentaria, incluidos instalaciones de almacenamiento y medios de comercialización, en particular en las zonas rurales;
 - (d) la introducción de proyectos de fomento de medios alternativos de subsistencia que puedan generar ingresos en las zonas expuestas a la sequía; y
 - (e) el desarrollo de programas de riego sostenibles tanto para los cultivos como para el ganado.
4. Habida cuenta de las circunstancias y necesidades específicas de cada uno de los países Partes afectados, los programas de acción nacionales incluirán, entre otras cosas, según corresponda, medidas en algunas de las siguientes esferas prioritarias, o en todas ellas, en cuanto guardan relación con la lucha contra la desertificación y la mitigación de los efectos de la sequía en las zonas afectadas y con sus poblaciones: promoción de

medios alternativos de subsistencia y mejoramiento del entorno económico nacional para fortalecer programas que tengan por objeto la erradicación de la pobreza, la seguridad alimentaria, la dinámica demográfica, la gestión sostenible de los recursos naturales, las prácticas agrícolas sostenibles, el desarrollo y la utilización eficiente de diversas fuentes de energía, la creación de marcos institucionales y jurídicos, el fortalecimiento de la capacidad de evaluación y observación sistemática, comprendidos los servicios hidrológicos y meteorológicos, y el fomento de las capacidades, la educación y la sensibilización del público.

ARTICULO 11

Programas de acción subregionales y regionales

Los países Partes afectados se consultarán y cooperarán para preparar, según corresponda, con arreglo a los anexos de aplicación regional pertinentes, programas de acción subregionales o regionales con el fin de armonizar y complementar los programas nacionales así como de incrementar su eficacia. Las disposiciones del Artículo 10 se aplicarán mutatis mutandis a los programas subregionales y regionales. Dicha cooperación incluye programas conjuntos convenidos para la gestión sostenible de recursos naturales transfronterizos, la cooperación científica y técnica y el fortalecimiento de las instituciones pertinentes.

ARTICULO 12

Cooperación internacional

Los países Partes afectados, en colaboración con otras Partes y con la comunidad internacional, deberán cooperar con miras a asegurar la promoción de un entorno internacional propicio para la aplicación de la Convención. Esa cooperación deberá abarcar también los sectores de transferencia de tecnología, así como de investigación científica y desarrollo, reunión de información y distribución de recursos financieros.

ARTICULO 13

Asistencia para la elaboración y ejecución de los programas de acción

1. Entre las medidas de apoyo a los programas de acción de conformidad con el artículo 9 figurarán las siguientes:
 - (a) establecer una cooperación financiera que asegure la predictibilidad en los programas de acción y permita la necesaria planificación a largo plazo;
 - (b) elaborar y utilizar mecanismos de cooperación que permitan prestar un apoyo más eficaz a nivel local, incluso por conducto de organizaciones no gubernamentales, a fin de asegurar la

- posibilidad de repetir, cuando sea oportuno, las actividades de los programas experimentales que hayan tenido éxito;
- (c) aumentar la flexibilidad de diseño, financiación y ejecución de los proyectos de manera acorde con el enfoque experimental e iterativo indicado para la participación de las comunidades locales;
 - y
 - (d) establecer, según corresponda, procedimientos administrativos y presupuestarios para acrecentar la eficiencia de los programas de cooperación y de apoyo.
2. Al prestar ese apoyo a los países Partes en desarrollo afectados se dará prioridad a los países Partes africanos y a los países menos adelantados.

ARTICULO 14

Coordinación en la elaboración y ejecución de los programas de acción

Las Partes trabajarán en estrecha colaboración, ya sea directamente o a través de las organizaciones intergubernamentales competentes, en la elaboración y ejecución de los programas de acción.

Las Partes desarrollarán mecanismos operacionales, sobre todo a nivel nacional y local, para asegurar la mayor coordinación posible entre los países Partes desarrollados, los países Partes en desarrollo y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes, con el fin de evitar duplicación de esfuerzos, armonizar las intervenciones y los criterios y sacar el máximo partido de la asistencia. En los países Partes en desarrollo afectados se dará prioridad a la coordinación de actividades relacionadas con la cooperación internacional a fin de utilizar los recursos con la máxima eficacia, procurar que la asistencia esté bien dirigida y facilitar la aplicación de los planes y prioridades nacionales en el marco de la presente Convención.

ARTICULO 15

Anexos de aplicación regional

Se seleccionarán elementos para su incorporación en los programas de acción y se adaptarán en función de los factores socioeconómicos, geográficos y climáticos propios de los países Partes o regiones afectados, así como de su nivel de desarrollo. Las directrices para preparar programas de acción, así como sus objetivos y contenido específicos en lo que respecta a determinadas subregiones y regiones, figuran en los anexos de aplicación regional.

Sección 2: Cooperación científica y técnica

ARTICULO 16

Reunión, análisis e intercambio de información

Las Partes acuerdan, según sus capacidades respectivas, integrar y coordinar la reunión, el análisis y el intercambio de datos e información pertinentes, tanto a corto como a largo plazo, para asegurar la observación sistemática de la degradación de las tierras en las zonas afectadas y comprender mejor y evaluar mejor los procesos y efectos de la sequía y la desertificación. De esta forma se ayudaría a conseguir, entre otras cosas, una alerta temprana y una planificación anticipada para los períodos de variaciones climáticas adversas, de manera que los usuarios en todos los niveles, incluidas especialmente las poblaciones locales, pudieran hacer un uso práctico de esos conocimientos. A este efecto, según corresponda:

- (a) facilitarán y fortalecerán el funcionamiento de la red mundial de instituciones y servicios para la reunión, el análisis y el intercambio de información y la observación sistemática a todos los niveles que, entre otras cosas:
 - (i) tratará de utilizar normas y sistemas compatibles,
 - (ii) abarcará los datos y las estaciones pertinentes, incluso en las zonas remotas,
 - (iii) utilizará y difundirá tecnología moderna de reunión, transmisión y evaluación de datos sobre degradación de las tierras, y
 - (iv) establecerá vínculos más estrechos entre los centros de datos e información nacionales, subregionales y regionales y las fuentes mundiales de información;
- (b) velarán porque la reunión, el análisis y el intercambio de información respondan a las necesidades de las comunidades locales y a las de las esferas decisorias, con el fin de resolver problemas concretos, y porque las comunidades locales participen en esas actividades;
- (c) apoyarán y ampliarán aún más los programas y proyectos bilaterales y multilaterales encaminados a definir, llevar a cabo, evaluar y financiar la reunión, el análisis y el intercambio de datos e informaciones, entre los cuales figurarán, entre otras cosas, series integradas de indicadores físicos, biológicos, sociales y económicos;
- (d) harán pleno uso de los conocimientos especializados de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes, sobre todo con el fin de difundir la correspondiente información y experiencia entre los grupos pertinentes de las diferentes regiones;
- (e) concederán la debida importancia a la reunión, el análisis y el intercambio de datos socioeconómicos, así como a su integración con datos físicos y biológicos;
- (f) intercambiarán información procedente de todas las fuentes públicamente accesibles que sea pertinente para luchar contra la desertificación y mitigar los efectos de la sequía y dispondrán que esa información sea plena, abierta y prontamente asequible; y

- (g) de conformidad con sus respectivas legislaciones o políticas nacionales, intercambiarán información sobre los conocimientos locales y tradicionales, velando por su debida protección y asegurando a las poblaciones locales interesadas una retribución apropiada de los beneficios derivados de esos conocimientos, en forma equitativa y en condiciones mutuamente convenidas.

ARTICULO 17

Investigación y desarrollo

1. Las Partes se comprometen a promover, según sus capacidades respectivas y por conducto de las instituciones nacionales, subregionales, regionales e internacionales competentes, la cooperación técnica y científica en la esfera de la lucha contra la desertificación y la mitigación de los efectos de la sequía. Con ese fin, apoyarán las actividades de investigación que:
 - (a) contribuyan a acrecentar el conocimiento de los procesos que conducen a la desertificación y a la sequía, así como de las repercusiones y especificidad de los factores naturales y humanos que ocasionan dichos fenómenos, con objeto de combatir la desertificación, mejorar la productividad y asegurar el uso y la gestión sostenibles de los recursos;
 - (b) respondan a objetivos bien definidos, atiendan las necesidades concretas de las poblaciones locales y permitan identificar y aplicar soluciones que mejoren el nivel de vida de las personas que viven en las zonas afectadas;
 - (c) protejan, integren, promuevan y validen los conocimientos, la experiencia y las prácticas tradicionales y locales, velando porque, con sujeción a sus respectivas leyes y las políticas nacionales, los poseedores de esos conocimientos se beneficien directamente, en forma equitativa y en condiciones mutuamente convenidas, de cualquier uso comercial de los mismos o de cualquier adelanto tecnológico derivado de dichos conocimientos;
 - (d) desarrollen y refuercen las capacidades de investigación nacionales, subregionales y regionales en los países Partes en desarrollo afectados, en particular en África, incluido el perfeccionamiento de los conocimientos prácticos locales y el fortalecimiento de las capacidades pertinentes, especialmente en países cuya base para la investigación sea débil, prestando especial atención a la investigación socioeconómica de carácter multidisciplinario y basada en la participación;
 - (e) tengan en cuenta, cuando corresponda, la relación que existe entre la pobreza, la migración causada por factores ambientales y la desertificación;
 - (f) promuevan la realización de programas conjuntos de investigación entre los organismos de investigación nacionales, subregionales, regionales e internacionales, tanto del sector público como del sector privado, para la obtención de tecnologías perfeccionadas, accesibles y económicamente

- asequibles para el desarrollo sostenible mediante la participación efectiva de las poblaciones y las comunidades locales; y
- (g) fomenten los recursos hídricos en las zonas afectadas, incluso mediante la siembra de nubes.
2. En los programas de acción se deberán incluir las prioridades de investigación respecto de determinadas regiones y subregiones, prioridades que reflejen las distintas condiciones locales. La Conferencia de las Partes examinará periódicamente las prioridades de investigación, por recomendación del Comité de Ciencia y Tecnología.

ARTICULO 18

Transferencia, adquisición, adaptación y desarrollo de tecnología

1. Las Partes se comprometen a promover, financiar y/o ayudar a financiar, según lo convenido por mutuo acuerdo y de conformidad con sus respectivas leyes y/o políticas nacionales, la transferencia, adquisición, adaptación y desarrollo de tecnologías ecológicamente racionales, económicamente viables y socialmente aceptables para combatir la desertificación y/o mitigar los efectos de la sequía, con miras a contribuir al desarrollo sostenible en las zonas afectadas. Dicha cooperación se llevará a cabo bilateral o multilateralmente, según corresponda, aprovechando plenamente los conocimientos especializados de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales. En particular, las Partes:
- (a) utilizarán plenamente los correspondientes sistemas de información y centros de intercambio de datos nacionales, subregionales, regionales e internacionales existentes para difundir información sobre las tecnologías disponibles, así como sobre sus fuentes, sus riesgos ambientales y las condiciones generales en que pueden adquirirse;
 - (b) facilitarán el acceso, en particular de los países Partes en desarrollo afectados, en condiciones favorables e incluso en condiciones concesionales y preferenciales, según lo convenido por mutuo acuerdo y teniendo en cuenta la necesidad de proteger los derechos de propiedad intelectual, a las tecnologías más adecuadas desde el punto de vista de su aplicación práctica para atender las necesidades concretas de las poblaciones locales, concediendo especial atención a los efectos sociales, culturales, económicos y ambientales de dichas tecnologías;
 - (c) facilitarán la cooperación tecnológica entre los países Partes afectados mediante la asistencia financiera o por cualquier otro medio adecuado;
 - (d) harán extensivas la cooperación tecnológica con los países Partes en desarrollo afectados e incluso, cuando corresponda, las operaciones conjuntas, especialmente a los sectores que fomenten medios alternativos de subsistencia; y
 - (e) adoptarán las medidas adecuadas para crear condiciones de mercado interior e incentivos fiscales o de otro tipo que permitan el desarrollo, la transferencia, la adquisición y la adaptación de tecnologías,

- conocimientos, experiencia y prácticas apropiados, incluso medidas que garanticen la protección adecuada y efectiva de los derechos de propiedad intelectual.
2. De conformidad con sus respectivas capacidades y con sujeción a sus respectivas leyes y/o políticas nacionales, las Partes protegerán, promoverán y utilizarán en particular las tecnologías, los conocimientos, la experiencia y las prácticas tradicionales y locales pertinentes. Con este fin, las Partes se comprometen a:
 - (a) hacer inventarios de dichas tecnologías, conocimientos, experiencia y prácticas y de sus posibles aplicaciones con la participación de las poblaciones locales, así como difundir información sobre el particular en cooperación, cuando sea oportuno, con organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes;
 - (b) garantizar que esas tecnologías, conocimientos, experiencia y prácticas estén adecuadamente protegidos y que las poblaciones locales se beneficien directamente, de manera equitativa y según lo convenido por mutuo acuerdo, de cualquier uso comercial que se haga de ellos o de cualquier otra innovación tecnológica resultante;
 - (c) alentar y apoyar activamente el mejoramiento y la difusión de dicha tecnología, conocimientos, experiencia y prácticas, o el desarrollo de nuevas tecnologías basadas en ellos; y
 - (d) facilitar, en su caso, la adaptación de esas tecnologías, conocimientos, experiencia y prácticas con miras a aplicarlos ampliamente y a integrarlos, según proceda, con la tecnología moderna.

Sección 3: Medidas de apoyo

ARTICULO 19

Fomento de capacidades, educación y sensibilización del público

1. Las Partes reconocen la importancia del fomento de capacidades, esto es, del desarrollo institucional, la formación y la ampliación de las capacidades locales y nacionales, para los esfuerzos de lucha contra la desertificación y mitigación de la sequía. Las Partes promoverán esas capacidades, según corresponda, mediante:
 - (a) la plena participación de la población a todos los niveles, especialmente a nivel local, en particular de las mujeres y los jóvenes, con la cooperación de las organizaciones no gubernamentales y locales;
 - (b) el fortalecimiento de la capacidad de formación e investigación a nivel nacional en la esfera de la desertificación y la sequía;
 - (c) el establecimiento y/o el fortalecimiento de los servicios de apoyo y extensión con el fin de difundir más efectivamente los correspondientes métodos tecnológicos y técnicas, y mediante la capacitación de agentes de extensión agrícola y miembros de organizaciones rurales para que

- puedan aplicar enfoques de participación a la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales;
- (d) el fomento del uso y la difusión de los conocimientos, la experiencia y las prácticas de la población local en los programas de cooperación técnica donde sea posible;
 - (e) la adaptación, cuando sea necesario, de la correspondiente tecnología ecológicamente racional y de los métodos tradicionales de agricultura y de pastoreo a las condiciones socioeconómicas modernas;
 - (f) el suministro de capacitación y tecnología adecuadas para la utilización de fuentes de energía sustitutivas, especialmente los recursos energéticos renovables, en particular con el fin de reducir la dependencia de la leña para combustible;
 - (g) la cooperación, en la forma mutuamente convenida, para reforzar la capacidad de los países Partes en desarrollo afectados de elaborar y ejecutar programas en las esferas de reunión, análisis e intercambio de información de conformidad con el artículo 16;
 - (h) medios innovadores para promover medios de subsistencia alternativos, incluida la capacitación en nuevas técnicas;
 - (i) la capacitación de personal directivo y de administración, así como de personal encargado de la reunión y el análisis de datos, de la difusión y utilización de información sobre alerta temprana en situaciones de sequía, y de la producción de alimentos;
 - (j) el funcionamiento más eficaz de las instituciones y estructuras jurídicas nacionales existentes y, cuando corresponda, mediante la creación de otras nuevas, así como el fortalecimiento de la planificación y la gestión estratégicas; y
 - (k) los programas de intercambio de visitantes para fomentar las capacidades de los países Partes afectados mediante un proceso interactivo de enseñanza y aprendizaje a largo plazo.
2. Los países Partes en desarrollo afectados llevarán a cabo, en cooperación con otras Partes y con las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes, según corresponda, un examen interdisciplinario de la capacidad y los servicios disponibles a nivel local y nacional, así como de las posibilidades de reforzarlos.
3. Las Partes cooperarán entre sí y a través de organizaciones intergubernamentales competentes, así como con organizaciones no gubernamentales, a los efectos de emprender y apoyar programas de sensibilización del público y de educación en los países afectados y, donde proceda, en los países Partes no afectados, para fomentar una comprensión de las causas y efectos de la desertificación y la sequía y de la importancia de alcanzar los objetivos de la presente Convención. A este efecto:
- (a) lanzarán campañas de sensibilización dirigidas al público en general;

- (b) promoverán de manera permanente el acceso del público a la información pertinente, así como una amplia participación del mismo en las actividades de educación y sensibilización;
 - (c) alentarán el establecimiento de asociaciones que contribuyan a sensibilizar al público;
 - (d) prepararán e intercambiarán material, en lo posible en los idiomas locales, para impartir educación y sensibilizar al público, intercambiarán y enviarán expertos para capacitar a personal de los países Partes en desarrollo afectados a fin de que pueda aplicar los correspondientes programas de educación y sensibilización, y aprovecharán plenamente el material educativo pertinente de que dispongan los organismos internacionales competentes;
 - (e) evaluarán las necesidades de educación en las zonas afectadas, elaborarán planes de estudios adecuados y ampliarán, según sea necesario, los programas de educación y de instrucción elemental para adultos, así como las oportunidades de acceso para todos, especialmente para las jóvenes y las mujeres, sobre la identificación, la conservación, el uso y la gestión sostenibles de los recursos naturales de las zonas afectadas; y
 - (f) prepararán programas interdisciplinarios basados en la participación que integren la sensibilización en materia de desertificación y sequía en los sistemas de educación, así como en los programas de educación no académica, de adultos, a distancia y práctica.
4. La Conferencia de las Partes establecerá, y/o reforzará, redes de centros regionales de educación y capacitación para combatir la desertificación y mitigar los efectos de la sequía. La coordinación de esas redes estará a cargo de una institución creada o designada a ese efecto, con el fin de capacitar al personal científico, técnico y administrativo y de fortalecer a las instituciones encargadas de la educación y la capacitación en los países Partes afectados, según corresponda, con miras a la armonización de programas y el intercambio de experiencia entre ellas. Las redes cooperarán estrechamente con las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes para evitar la duplicación de esfuerzos.

ARTICULO 20

Recursos financieros

1. Dada la importancia central de la financiación para alcanzar el objetivo de la Convención, las Partes, teniendo en cuenta sus capacidades, harán todos los esfuerzos posibles por asegurar que se disponga de suficientes recursos financieros para los programas de lucha contra la desertificación y mitigación de los efectos de la sequía.
2. Para ello, los países Partes desarrollados, otorgando prioridad a los países Partes africanos afectados y sin descuidar a los países Partes en desarrollo

afectados de otras regiones, de conformidad con el artículo 7, se comprometen a:

- (a) movilizar recursos financieros sustanciales, incluso en calidad de donaciones y préstamos en condiciones favorables, para apoyar la ejecución de los programas de lucha contra la desertificación y mitigación de los efectos de la sequía;
 - (b) promover la movilización de recursos suficientes, oportunos y previsibles, con inclusión de recursos nuevos y adicionales del Fondo para el Medio Ambiente Mundial para los gastos adicionales convenidos de las actividades de lucha contra la desertificación relacionadas con sus cuatro esferas principales de acción, de conformidad con las disposiciones pertinentes del instrumento por el cual se estableció ese Fondo;
 - (c) facilitar mediante la cooperación internacional la transferencia de tecnologías, conocimientos y experiencia; y
 - (d) investigar, en cooperación con los países Partes en desarrollo afectados, métodos novedosos e incentivos para movilizar y encauzar los recursos, incluso los procedentes de fundaciones, organizaciones no gubernamentales y otras entidades del sector privado, en particular los canjes de la deuda y otros medios novedosos que permitan incrementar los recursos financieros al reducir la carga de la deuda externa de los países Partes en desarrollo afectados, en particular los de África.
3. Los países Partes en desarrollo afectados, teniendo en cuenta sus capacidades, se comprometen a movilizar suficientes recursos financieros para la aplicación de sus programas de acción nacionales.
 4. Al movilizar recursos financieros, las Partes procurarán utilizar plenamente y mejorar cualitativamente todas las fuentes y mecanismos de financiación nacionales, bilaterales y multilaterales, recurriendo a consorcios, programas conjuntos y financiación paralela, y procurarán que participen fuentes y mecanismos de financiación del sector privado, incluidos los de organizaciones no gubernamentales. Con este propósito, las Partes utilizarán plenamente los mecanismos operativos establecidos en virtud del artículo 14.
 5. A fin de movilizar los recursos financieros necesarios para que los países Partes en desarrollo afectados luchen contra la desertificación y mitiguen los efectos de la sequía, las Partes:
 - (a) racionalizarán y fortalecerán la gestión de los recursos ya asignados para luchar contra la desertificación y mitigar los efectos de la sequía, utilizándolos de manera más eficaz y eficiente, evaluando sus éxitos y sus limitaciones, eliminando los obstáculos que impiden su utilización efectiva y reorientando, en caso necesario, los programas a la luz del criterio integrado y a largo plazo adoptado en cumplimiento de la presente Convención;

- (b) en el ámbito de los órganos directivos de las instituciones y servicios financieros y fondos multilaterales, incluidos los bancos y fondos regionales de desarrollo, darán la debida prioridad y prestarán la debida atención al apoyo a los países Partes en desarrollo afectados, en particular los de África, para llevar a cabo actividades que faciliten la aplicación de la Convención, en particular los programas de acción que estos países emprendan en el marco de los anexos de aplicación regional; y
 - (c) examinarán las formas de reforzar la cooperación regional y subregional para apoyar los esfuerzos que se emprendan a nivel nacional.
6. Se alienta a otras Partes a que faciliten, a título voluntario, conocimientos, experiencia y técnicas relacionados con la desertificación y/o recursos financieros a los países Partes en desarrollo afectados.
7. La plena aplicación por los países Partes en desarrollo afectados, especialmente por los africanos, de sus obligaciones en virtud de la Convención, se verá muy facilitada por el cumplimiento por los países Partes desarrollados de sus obligaciones según la Convención, incluidas en particular las relativas a recursos financieros y a transferencia de tecnología. Los países Partes desarrollados deberán tener plenamente en cuenta en el cumplimiento de sus obligaciones que el desarrollo económico y social y la erradicación de la pobreza son las principales prioridades de los países Partes en desarrollo afectados, en particular los africanos.

ARTICULO 21

Mecanismos financieros

1. La Conferencia de las Partes promoverá la disponibilidad de mecanismos financieros y alentará a esos mecanismos a que traten de aumentar en todo lo posible la disponibilidad de financiación para que los países Partes en desarrollo afectados, en particular los de África, puedan aplicar la Convención. Con este fin, la Conferencia de las Partes considerará la adopción, entre otras cosas, de enfoques y políticas que:
- (a) faciliten el suministro de la necesaria financiación a los niveles nacional, subregional, regional y mundial, para las actividades que se realicen en cumplimiento de las disposiciones pertinentes de la Convención;
 - (b) fomenten modalidades, mecanismos y dispositivos de financiación sobre la base de fuentes múltiples, así como su evaluación, que sean compatibles con lo dispuesto en el artículo 20;
 - (c) proporcionen regularmente a las Partes interesadas, así como a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes, información sobre fuentes disponibles de fondos y sobre criterios de financiación a fin de facilitar la coordinación entre ellas;

- (d) faciliten el establecimiento, según corresponda, de mecanismos como fondos nacionales de lucha contra la desertificación, incluidos los que entrañan la participación de organizaciones no gubernamentales, a fin de canalizar, de manera rápida y eficiente, recursos financieros para acciones a nivel local en los países Partes en desarrollo afectados; y
 - (e) refuercen los fondos y los mecanismos financieros existentes a nivel subregional y regional, en particular en Africa, para apoyar más eficazmente la aplicación de la Convención.
2. La Conferencia de las Partes alentará también, por conducto de diversos mecanismos del sistema de las Naciones Unidas y por conducto de instituciones multilaterales de financiación, el apoyo a nivel nacional, subregional y regional de las actividades que permitan a los países Partes en desarrollo cumplir sus obligaciones dimanantes de la Convención.
 3. Los países Partes en desarrollo afectados utilizarán y, cuando sea necesario, establecerán y/o reforzarán los mecanismos nacionales de coordinación integrados en los programas de desarrollo nacionales, que aseguren el uso eficiente de todos los recursos financieros disponibles. Recurrirán también a procesos de participación, que abarquen a organizaciones no gubernamentales, grupos locales y el sector privado, a fin de obtener fondos, elaborar y ejecutar programas y asegurar que grupos de nivel local tengan acceso a la financiación. Esas acciones podrán facilitarse mediante una mejor coordinación y una programación flexible de parte de los que presten asistencia.
 4. Con el objeto de aumentar la eficacia y eficiencia de los mecanismos financieros existentes, por la presente se establece un Mecanismo Mundial destinado a promover medidas para movilizar y canalizar hacia los países Partes en desarrollo afectados recursos financieros sustanciales, incluida la transferencia de tecnología, sobre la base de donaciones y/o préstamos en condiciones favorables u otras condiciones análogas. Este Mecanismo Mundial funcionará bajo la dirección y orientación de la Conferencia de las Partes y será responsable ante ésta.
 5. En su primer período ordinario de sesiones, la Conferencia de las Partes identificará la entidad que ha de ser organización huésped del Mecanismo Mundial. La Conferencia de las Partes y la organización que ésta identifique deberán convenir determinadas modalidades que aseguren, entre otras cosas, que el Mecanismo Mundial:
 - (a) identifique y haga un inventario de los programas pertinentes de cooperación bilateral y multilateral de que se dispone para la aplicación de la Convención;
 - (b) preste asesoramiento a las Partes, a su solicitud, en lo que respecta a métodos innovadores de financiación y fuentes de asistencia financiera, y

- la manera de mejorar la coordinación de las actividades de cooperación a nivel nacional;
- (c) suministre a las Partes interesadas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes información sobre las fuentes disponibles de fondos y sobre las modalidades de financiación, para facilitar la coordinación entre dichas Partes; e
 - (d) informe sobre sus actividades a la Conferencia de las Partes, a partir de su segundo período ordinario de sesiones.
6. En su primer período de sesiones, la Conferencia de las Partes deberá adoptar con la entidad que haya identificado como organización huésped del Mecanismo Mundial, las disposiciones apropiadas para el funcionamiento administrativo de dicho Mecanismo, sobre la base, en lo posible, de los recursos presupuestarios y de los recursos humanos existentes.
7. En su tercer período ordinario de sesiones, la Conferencia de las Partes examinará las políticas, modalidades de funcionamiento y actividades del Mecanismo Mundial responsable ante ella de conformidad con el párrafo 4, teniendo en cuenta las disposiciones del artículo 7. Sobre la base de este examen, estudiará y adoptará las medidas pertinentes.

Parte IV. Instituciones

ARTICULO 22

Conferencia de las Partes

1. Se establece por la presente una Conferencia de las Partes.
2. La Conferencia de las Partes, será el órgano supremo de la Convención y, conforme a su mandato, adoptará las decisiones necesarias para promover su aplicación efectiva. En particular, la Conferencia de las Partes:
 - (a) examinará regularmente la aplicación de la Convención y de los acuerdos institucionales a la luz de la experiencia adquirida a nivel nacional, subregional, regional e internacional y sobre la base de la evolución de los conocimientos científicos y tecnológicos;
 - (b) promoverá y facilitará el intercambio de información sobre las medidas que adopten las Partes, determinará la forma y el momento de la transmisión de la información que ha de presentarse de conformidad con el artículo 26, examinará los informes y formulará recomendaciones sobre éstos;
 - (c) establecerá los órganos subsidiarios que estime necesarios para aplicar la Convención;
 - (d) examinará los informes presentados por sus órganos subsidiarios e impartirá orientación a esos órganos;
 - (e) acordará y aprobará, por consenso, su reglamento y reglamento financiero, así como los de los órganos subsidiarios;
 - (f) aprobará enmiendas a la Convención, de conformidad con los artículos 30 y 31;

- (g) aprobará un programa y un presupuesto para sus actividades, incluidas las de sus órganos subsidiarios, y adoptará las disposiciones necesarias para su financiación;
 - (h) solicitará y utilizará, según corresponda, los servicios de órganos y organismos competentes, tanto nacionales o internacionales como intergubernamentales y no gubernamentales y la información que éstos le proporcionen;
 - (i) promoverá y reforzará las relaciones con otras convenciones pertinentes evitando la duplicación de esfuerzos; y
 - (j) desempeñará las demás funciones que se estimen necesarias para alcanzar el objetivo de la Convención.
3. En su primer período de sesiones, la Conferencia de las Partes aprobará por consenso su propio reglamento, que incluirá procedimientos para la adopción de decisiones sobre asuntos a los que no se apliquen los procedimientos de adopción de decisiones estipulados en la Convención. En esos procedimientos podrá especificarse la mayoría necesaria para la adopción de ciertas decisiones.
 4. El primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes será convocado por la secretaría provisional a que se refiere el artículo 35 y tendrá lugar a más tardar un año después de la entrada en vigor de la Convención. A menos que la Conferencia de las Partes decida otra cosa, los períodos ordinarios de sesiones segundo, tercero y cuarto se celebrarán anualmente; posteriormente, los períodos ordinarios de sesiones tendrán lugar cada dos años.
 5. Los períodos extraordinarios de sesiones de la Conferencia de las Partes se celebrarán cada vez que la Conferencia lo decida en un período de sesiones ordinario, o cuando una de las Partes lo solicite por escrito, siempre que dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que la Secretaría Permanente haya transmitido a las Partes dicha solicitud, ésta reciba el apoyo de al menos un tercio de las Partes.
 6. En cada período ordinario de sesiones, la Conferencia de las Partes elegirá una Mesa. La estructura y funciones de la Mesa se estipularán en el reglamento. Al elegir la Mesa habrá de prestarse la debida atención a la necesidad de asegurar una distribución geográfica equitativa y una representación adecuada de los países Partes afectados, en particular los de África.
 7. Las Naciones Unidas, sus organismos especializados, así como todo Estado Miembro u observador en ellos que no sea Parte en la Convención, podrán estar representados en los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes como observadores. Todo órgano u organismo sea nacional o internacional, gubernamental o no gubernamental, competente en las materias de que trata la Convención que haya informado a la Secretaría Permanente de su deseo de estar representado en un período de sesiones de la Conferencia de las Partes como observador podrá ser admitido en esa calidad, a menos que se oponga un tercio de las Partes presentes. La

admisión y participación de los observadores se regirá por el reglamento aprobado por la Conferencia de las Partes.

8. La Conferencia de las Partes podrá solicitar a organizaciones nacionales e internacionales competentes y especialmente en las esferas pertinentes que le proporcionen información en relación con el inciso (g) del artículo 16, el inciso (c) del párrafo 1 del artículo 17 y el inciso (b) del párrafo 2 del artículo 18.

ARTICULO 23

Secretaría Permanente

1. Se establece por la presente una Secretaría Permanente.
2. Las funciones de la Secretaría Permanente serán las siguientes:
 - (a) organizar los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes y de los órganos subsidiarios establecidos en virtud de la Convención y prestarles los servicios necesarios;
 - (b) reunir y transmitir los informes que se le presenten;
 - (c) prestar asistencia a los países Partes en desarrollo afectados, en particular los de África, si éstos así lo solicitan, para que reúnan y transmitan la información requerida con arreglo a las disposiciones de la Convención;
 - (d) coordinar sus actividades con las secretarías de otros órganos y convenciones internacionales pertinentes;
 - (e) hacer los arreglos administrativos y contractuales que requiera el desempeño eficaz de sus funciones, bajo la dirección general de la Conferencia de las Partes;
 - (f) preparar informes sobre el desempeño de sus funciones en virtud de la Convención y presentarlos a la Conferencia de las Partes; y
 - (g) desempeñar las demás funciones de secretaría que determine la Conferencia de las Partes.
3. En su primer período de sesiones, la Conferencia de las Partes designará en su primer período de sesiones una Secretaría Permanente y adoptará las disposiciones necesarias para su funcionamiento.

ARTICULO 24

Comité de Ciencia y Tecnología

1. Por la presente se establece un Comité de Ciencia y Tecnología, en calidad de órgano subsidiario, encargado de proporcionar a la Conferencia de las Partes información y asesoramiento científico y tecnológico sobre cuestiones relativas a la lucha contra la desertificación y la mitigación de los efectos de la sequía. El Comité, cuyas reuniones se celebrarán en conjunto con los períodos de sesiones de las Partes, tendrá carácter multidisciplinario y estará abierto a la participación de todas las Partes. Estará integrado por representantes gubernamentales competentes en las correspondientes

esferas de especialización. La Conferencia de las Partes aprobará el mandato del Comité en su primer período de sesiones.

2. La Conferencia de las Partes elaborará y mantendrá una lista de expertos independientes que tengan conocimientos especializados y experiencia en las esferas pertinentes. La lista se basará en las candidaturas recibidas por escrito de las Partes, y en ella se tendrá en cuenta la necesidad de un enfoque multidisciplinario y una representación geográfica amplia.
3. La Conferencia de las Partes podrá, según corresponda, nombrar grupos ad hoc encargados de proporcionar, por conducto del Comité, información y asesoramiento sobre cuestiones específicas relativas a los adelantos científicos y tecnológicos de interés para la lucha contra la desertificación y la mitigación de los efectos de la sequía. Esos grupos estarán integrados por expertos que figuren en la lista, y en su integración se tendrá en cuenta la necesidad de un enfoque multidisciplinario y una representación geográfica amplia. Esos expertos deberán tener formación científica y experiencia sobre el terreno y su nombramiento incumbirá a la Conferencia de las Partes, por recomendación del Comité. La Conferencia de las Partes aprobará el mandato y las modalidades de trabajo de estos grupos.

ARTICULO 25

Red de instituciones, organismos y órganos

1. El Comité de Ciencia y Tecnología, bajo la supervisión de la Conferencia de las Partes, adoptará disposiciones para emprender un estudio y una evaluación de las redes, las instituciones, los organismos y los órganos pertinentes ya existentes que deseen constituirse en unidades de una red. Esa red apoyará la aplicación de la Convención.
2. Sobre la base de los resultados del estudio y la evaluación a que se refiere el párrafo 1 del presente artículo, el Comité de Ciencia y Tecnología hará recomendaciones a la Conferencia de las Partes sobre los medios de facilitar y reforzar la integración en redes de las unidades a nivel local y nacional o a otros niveles con el fin de asegurar que se atienda a las necesidades específicas que se señalan en los artículos 16 a 19.
3. Teniendo en cuenta esas recomendaciones, la Conferencia de las Partes:
 - (a) identificará cuáles son las unidades nacionales, subregionales, regionales e internacionales más aptas para integrarse en redes y recomendará los procedimientos operacionales y el calendario para ello;
 - y
 - (b) identificará cuáles son las unidades más aptas para facilitar la integración en redes y reforzarla a todo nivel.

Parte V. Procedimientos

ARTICULO 26

Comunicación de información

1. Cada una de las Partes comunicará a la Conferencia de las Partes, por conducto de la Secretaría Permanente, informes sobre las medidas que haya adoptado en aplicación de la presente Convención para que la Conferencia los examine en sus períodos ordinarios de sesiones. La Conferencia de las Partes determinará los plazos de presentación y el formato de dichos informes.
2. Los países Partes afectados facilitarán una descripción de las estrategias que hayan adoptado de conformidad con el artículo 5 de la presente Convención así como cualquier información pertinente sobre su aplicación.
3. Los países Partes afectados que ejecuten programas de acción de conformidad con los artículos 9 a 15, facilitarán una descripción detallada de esos programas y de su aplicación.
4. Cualquier grupo de países Partes afectados podrá presentar una comunicación conjunta sobre las medidas adoptadas a nivel subregional o regional en el marco de los programas de acción.
5. Los países Partes desarrollados informarán sobre las medidas que hayan adoptado para contribuir a la preparación y ejecución de los programas de acción, con inclusión de información sobre los recursos financieros que hayan proporcionado o estén proporcionando en virtud de la presente Convención.
6. La información transmitida de conformidad con los párrafos 1 a 4 del presente artículo será comunicada cuanto antes por la Secretaría Permanente a la Conferencia de las Partes y a los órganos subsidiarios pertinentes.
7. La Conferencia de las Partes facilitará la prestación a los países Partes en desarrollo afectados, en particular en Africa, previa solicitud, apoyo técnico y financiero para reunir y comunicar información con arreglo al presente artículo, así como para identificar las necesidades técnicas y financieras relacionadas con los programas de acción.

ARTICULO 27

Medidas para resolver cuestiones relacionadas con la aplicación.

La Conferencia de las Partes examinará y adoptará procedimientos y mecanismos institucionales para resolver las cuestiones que puedan plantearse en relación con la aplicación de la Convención.

ARTICULO 28

Arreglo de controversias

1. Toda controversia entre las Partes sobre la interpretación o la aplicación de la Convención, será resuelta mediante negociación o cualquier otro medio pacífico de su elección.
2. Al ratificar, aceptar o aprobar la Convención o adherirse a ella, o en cualquier momento a partir de entonces, cualquier Parte que no sea una organización regional de integración económica podrá declarar en un instrumento escrito

presentado al Depositario que, en lo que respecta a cualquier controversia sobre la interpretación o la aplicación de la Convención, reconoce como obligatorio en relación con cualquier Parte que acepte la misma obligación uno o ambos de los siguientes medios para el arreglo de controversias:

- (a) el arbitraje de conformidad con un procedimiento adoptado en cuanto sea posible por la Conferencia de las Partes en un anexo;
 - (b) la presentación de la controversia a la Corte Internacional de Justicia.
3. Una Parte que sea una organización regional de integración económica podrá hacer una declaración de efecto análogo en relación con el arbitraje, con arreglo al procedimiento señalado en el inciso (a) del párrafo 2 del presente artículo.
 4. Las declaraciones que se formulen de conformidad con el párrafo 2 del presente artículo seguirán en vigor hasta su expiración en el plazo previsto en ellas o hasta que expire un plazo de tres meses a contar de la fecha en que se haya entregado al Depositario la notificación escrita de su revocación.
 5. La expiración de una declaración, una notificación de revocación o una nueva declaración no afectarán en modo alguno los procedimientos pendientes ante un tribunal de arbitraje o ante la Corte Internacional de Justicia, a menos que las Partes en la controversia acuerden otra cosa.
 6. Las Partes en una controversia, en caso de que no acepten el mismo procedimiento ni ninguno de los procedimientos previstos en el párrafo 2 del presente artículo, si no han conseguido resolver su controversia dentro de los 12 meses siguientes a la fecha en que una de ellas haya notificado a la otra la existencia de dicha controversia, la someterán a conciliación, a petición de cualquiera de ellas, de conformidad con el procedimiento adoptado en cuanto sea posible por la Conferencia de las Partes en un anexo.

ARTICULO 29

Rango jurídico de los anexos

1. Los anexos forman parte integrante de la Convención y, salvo que se disponga expresamente otra cosa, toda referencia a la Convención constituye una referencia a sus anexos.
2. Las Partes interpretarán las disposiciones de los anexos de manera conforme con los derechos y las obligaciones que les incumben con arreglo a los artículos de la Convención.

ARTICULO 30

Enmiendas a la Convención

1. Cualquiera de las Partes podrá proponer enmiendas a la Convención.
2. Las enmiendas a la Convención deberán aprobarse en un período ordinario de sesiones de la Conferencia de las Partes. La Secretaría Permanente deberá comunicar a las Partes el texto del proyecto de enmienda al menos seis meses antes de la sesión en que se proponga dicha aprobación. La

Secretaría Permanente comunicará asimismo los proyectos de enmienda a los signatarios de la Convención.

3. Las Partes pondrán el máximo empeño en llegar a un acuerdo por consenso sobre cualquier proyecto de enmienda a la Convención. En caso de que se agoten todas las posibilidades de consenso sin que se haya llegado a un acuerdo, como último recurso la enmienda será aprobada por mayoría de dos tercios de las Partes presentes y votantes en la sesión. La Secretaría Permanente comunicará la enmienda aprobada al Depositario, que la hará llegar a todas las Partes para su ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.
4. Los instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación de las enmiendas o de adhesión a ellas se entregarán al Depositario. Las enmiendas aprobadas de conformidad con el párrafo 3 del presente artículo entrarán en vigor para las Partes que las hayan aceptado al nonagésimo día contado desde la fecha en que el Depositario haya recibido los instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión de por lo menos dos tercios de las Partes en la Convención, que hayan sido también Partes en ella a la época de la aprobación de las enmiendas.
5. Las enmiendas entrarán en vigor para las demás Partes al nonagésimo día contado desde la fecha en que hayan entregado al Depositario sus instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación de las enmiendas o de adhesión a ellas.
6. A los fines de este artículo y del artículo 31, por "Partes presentes y votantes" se entiende las Partes presentes que emitan un voto afirmativo o negativo.

ARTICULO 31

Aprobación y enmienda de los anexos

1. Todo anexo adicional de la Convención y toda enmienda a un anexo serán propuestos y aprobados con arreglo al procedimiento de enmienda de la Convención establecido en el artículo 30, a condición de que, cuando se apruebe un anexo adicional de aplicación regional o una enmienda a cualquier anexo de aplicación regional, la mayoría prevista en ese artículo comprenda una mayoría de dos tercios de las Partes presentes y votantes de la región de que se trate. La aprobación o la enmienda de un anexo será comunicada por el Depositario a todas las Partes.
2. Todo anexo que no sea un anexo de aplicación regional, o toda enmienda a un anexo que no sea una enmienda a un anexo de aplicación regional, que hayan sido aprobados con arreglo al párrafo 1 del presente artículo, entrarán en vigor para todas las Partes en la Convención seis meses después de la fecha en que el Depositario haya comunicado a las Partes la aprobación de dicho anexo o enmienda, con excepción de las Partes que hayan notificado por escrito al Depositario, dentro de ese período, su no aceptación del anexo o de la enmienda. Para las Partes que hayan retirado su notificación de no aceptación, el anexo o la enmienda entrarán en vigor al nonagésimo día

contado desde la fecha en que el Depositario haya recibido el retiro de dicha notificación.

3. Todo anexo adicional de aplicación regional o toda enmienda a cualquier anexo de aplicación regional que hayan sido aprobados con arreglo al párrafo 1 del presente artículo, entrarán en vigor para todas las Partes en la Convención seis meses después de la fecha en que el Depositario haya comunicado a las Partes la aprobación de dicho anexo o enmienda, con excepción de:
 - (a) las Partes que hayan notificado por escrito al Depositario, dentro de ese período de seis meses, su no aceptación de dicho anexo adicional de aplicación regional o enmienda a un anexo de aplicación regional. Para las Partes que hayan retirado su notificación de no aceptación, el anexo o la enmienda entrarán en vigor al nonagésimo día contado desde la fecha en que el Depositario haya recibido el retiro de dicha notificación; y
 - (b) las Partes que hayan hecho una declaración con respecto a los anexos adicionales de aplicación regional o las enmiendas a los anexos de aplicación regional, de conformidad con el párrafo 4 del artículo 34. En este caso, los anexos o enmiendas entrarán en vigor para dichas Partes al nonagésimo día contado desde la fecha en que depositen su instrumento de ratificación, aceptación o aprobación de los anexos o enmiendas, o de adhesión a ellos.
4. Si la aprobación de un anexo o de una enmienda a un anexo supone enmendar la Convención, dicho anexo o enmienda no entrará en vigor en tanto no entre en vigor la enmienda a la Convención.

ARTICULO 32

Derecho de voto

1. A reserva de lo dispuesto en el párrafo 2 del presente artículo, cada Parte en la Convención tendrá un voto.
2. Las organizaciones regionales de integración económica, en los asuntos de su competencia, ejercerán su derecho de voto con un número de votos igual al número de sus Estados Miembros que sean Partes en la Convención. Esas organizaciones no ejercerán su derecho de voto si cualquiera de sus Estados Miembros ejerce el suyo y viceversa.

Parte VI. Disposiciones Finales

ARTICULO 33

Firma

La presente Convención quedará abierta a la firma de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o de cualquiera de sus organismos especializados o que sean Partes en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, y de las organizaciones regionales de integración económica, en París, el 14 y 15 de

octubre 1994, y posteriormente en la Sede de las Naciones Unidas, en Nueva York, hasta el 13 de octubre 1995.

ARTICULO 34

Ratificación, aceptación, aprobación y adhesión

1. La Convención estará sujeta a ratificación, aceptación, aprobación o adhesión de los Estados y de las organizaciones regionales de integración económica. Quedará abierta a la adhesión a partir del día siguiente de aquel en que la Convención quede cerrada a la firma. Los instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión se depositarán en poder del Depositario.
2. Las organizaciones regionales de integración económica que pasen a ser Partes en la Convención sin que ninguno de sus Estados Miembros lo sea quedarán sujetas a todas las obligaciones que les incumban en virtud de la Convención.

En el caso de las organizaciones que tengan uno o más Estados Miembros que sean partes en la Convención, la organización de que se trate y sus Estados Miembros determinarán sus respectivas responsabilidades en cuanto al cumplimiento de las obligaciones que les incumban en virtud de la Convención. En esos casos, la organización y sus Estados Miembros no podrán ejercer simultáneamente los derechos conferidos por la Convención.

3. Las organizaciones regionales de integración económica definirán en sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión el alcance de su competencia con respecto a las cuestiones regidas por la Convención. Asimismo, esas organizaciones comunicarán sin demora cualquier modificación sustancial del alcance de su competencia al Depositario, quien la comunicará, a su vez, a las Partes.
4. En su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión cualquier Parte podrá declarar en relación con todo anexo adicional de aplicación regional o toda enmienda a un acuerdo de aplicación regional, que ellos entrarán en vigor para esa Parte sólo una vez que se deposite el respectivo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

ARTICULO 35

Disposiciones provisionales

Las funciones de la Secretaría a que se hace referencia en el artículo 23 serán desempeñadas a título provisional, hasta que la Conferencia de las Partes concluya su primer período de sesiones, por la Secretaría establecida por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 47/188, de 22 de diciembre de 1992.

ARTICULO 36

Entrada en vigor

1. La Convención entrará en vigor al nonagésimo día contado desde la fecha en que se haya depositado el quincuagésimo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.
2. En lo que respecta a cada Estado u organización regional de integración económica que ratifique, acepte o apruebe la Convención o se adhiera a ella una vez depositado el quincuagésimo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, la Convención entrará en vigor al nonagésimo día contado desde la fecha en que el Estado o la organización de que se trate haya depositado su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.
3. A los efectos de los párrafos 1 y 2 del presente artículo, el instrumento que deposite una organización regional de integración económica no se considerará como adicional de los que hayan depositado los Estados Miembros de la organización.

ARTICULO 37

Reservas

No se podrán formular reservas a la presente Convención.

ARTICULO 38

Denuncia

1. Cualquiera de las Partes podrá denunciar la Convención mediante notificación por escrito al Depositario en cualquier momento después de que hayan transcurrido tres años a partir de la fecha en que la Convención haya entrado en vigor para la Parte de que se trate.
2. La denuncia surtirá efecto al cabo de un año contado desde la fecha en que el Depositario haya recibido la notificación correspondiente o, posteriormente, en la fecha que se indique en la notificación.

ARTICULO 39

Depositario

El Secretario General de las Naciones Unidas será del Depositario de la Convención.

ARTICULO 40

Textos auténticos

El original de la presente Convención, cuyos textos en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, se depositará en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL los infrascritos, debidamente autorizados al efecto, han firmado la presente Convención.

HECHA en París, el día diecisiete de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

ANEXO I

Anexo de Aplicación Regional para África

(...)

ANEXO II

Anexo de aplicación regional para Asia

(...)

ANEXO III

Anexo de aplicación regional para América Latina y el Caribe

ARTICULO 1

Objeto

El objeto del presente anexo es señalar las líneas generales para la aplicación de la Convención en la región de América Latina y el Caribe, a la luz de las condiciones particulares de la región.

ARTICULO 2

Condiciones particulares de la región de América Latina y el Caribe

De conformidad con las disposiciones de la Convención, las Partes deberán tomar en consideración las siguientes características específicas de la región:

- a. la existencia de extensas áreas vulnerables, severamente afectadas por la desertificación y/o la sequía, en las que se observan características heterogéneas dependiendo del área en que se produzcan. Este proceso acumulativo y creciente repercute negativamente en los aspectos sociales, culturales, económicos y ambientales, y su gravedad se acentúa debido a que en la región se encuentra una de las mayores reservas mundiales de diversidad biológica;
- b. la frecuente aplicación en las zonas afectadas de modelos de desarrollo no sostenibles como resultado de la compleja interacción de factores físicos, biológicos, políticos, sociales, culturales y económicos, incluidos algunos factores económicos internacionales como el endeudamiento externo, el deterioro de la relación de intercambio y las prácticas comerciales que distorsionan los mercados internacionales de productos agrícolas, pesqueros y forestales; y
- c. la severa reducción de la productividad de los ecosistemas, que es la principal consecuencia de la desertificación y la sequía y que se expresa en la disminución de los rendimientos agrícolas, pecuarios y forestales, así como en la pérdida de la diversidad biológica. Desde el punto de vista social, se generan procesos de empobrecimiento, migración, desplazamientos internos y deterioro de la calidad de vida de la población; por lo tanto, la región deberá enfrentar de manera integral los problemas de la desertificación y la sequía, promoviendo modelos de

desarrollo sostenibles, acordes con la realidad ambiental, económica y social de cada país.

ARTICULO 3

Programas de acción

1. De conformidad con la Convención, en particular los artículos 9 a 11, y de acuerdo a su política de desarrollo nacional, los países Partes afectados de la región deberán, según corresponda, preparar y ejecutar programas de acción nacionales para combatir la desertificación y mitigar los efectos de la sequía, como parte integrante de sus políticas nacionales de desarrollo sostenible. Los programas subregionales y regionales podrán ser preparados y ejecutados en la medida de los requerimientos de la región.
2. Al preparar sus programas de acción nacionales los países Partes afectados de la región prestarán especial atención a lo dispuesto en el inciso (f) del párrafo 2 del artículo 10 de la Convención.

ARTICULO 4

Contenido de los programas de acción nacionales

En función de sus respectivas situaciones y de conformidad con el artículo 5 de la Convención, los países Partes afectados de la región podrán tener en cuenta las siguientes áreas temáticas en su estrategia de lucha contra la desertificación y mitigación de los efectos de la sequía:

- a. aumento de las capacidades, la educación y la concientización pública, la cooperación técnica, científica y tecnológica, así como los recursos y mecanismos financieros;
- b. erradicación de la pobreza y mejoramiento de la calidad de vida humana;
- c. logro de la seguridad alimentaria y desarrollo sostenible de actividades agrícolas, pecuarias, forestales y de fines múltiples;
- d. gestión sostenible de los recursos naturales, en particular el manejo racional de las cuencas hidrográficas;
- e. gestión sostenible de los recursos naturales en zonas de altura;
- f. manejo racional y conservación de los recursos de suelo y aprovechamiento y uso eficiente de los recursos hídricos;
- g. formulación y aplicación de planes de emergencia para mitigar los efectos de la sequía;
- h. establecimiento y/o fortalecimiento de sistemas de información, evaluación y seguimiento y de alerta temprana en las regiones propensas a la desertificación y la sequía, teniendo en cuenta los aspectos climatológicos, meteorológicos, hidrológicos, biológicos, edafológicos, económicos y sociales;
- i. desarrollo, aprovechamiento y utilización eficiente de otras fuentes de energía, incluida la promoción de fuentes sustitutivas;

- j. conservación y utilización sostenible de la biodiversidad, de conformidad con las disposiciones de la Convención sobre la Diversidad Biológica;
- k. aspectos demográficos interrelacionados con los procesos de desertificación y sequía; y
- l. establecimiento o fortalecimiento de marcos institucionales y jurídicos que permitan la aplicación de la Convención, contemplando, entre otros, la descentralización de las estructuras y funciones administrativas que guarden relación con la desertificación y la sequía, asegurando la participación de las comunidades afectadas y de la sociedad en general.

ARTICULO 5

Cooperación técnica, científica y tecnológica

De conformidad con la Convención, en particular los artículos 16 a 18, y en el marco del mecanismo de coordinación previsto en el artículo 7 de este anexo, los países Partes afectados de la región, individual o conjuntamente:

- a. promoverán el fortalecimiento de las redes de cooperación técnica y de sistemas de información nacionales, subregionales y regionales, así como su integración a fuentes mundiales de información;
- b. elaborarán un inventario de tecnologías disponibles y conocimientos, promoviendo su difusión y aplicación;
- c. fomentarán la utilización de las tecnologías, los conocimientos, la experiencia y las prácticas tradicionales de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del párrafo 2 del artículo 18 de la Convención;
- d. determinarán los requerimientos de transferencia de tecnología; y
- e. promoverán el desarrollo, la adaptación, la adopción y la transferencia de tecnologías existentes y de nuevas tecnologías ambientalmente racionales.

ARTICULO 6

Recursos y mecanismos financieros

De conformidad con la Convención, en particular los artículos 20 y 21, y de acuerdo a su política de desarrollo nacional, en el marco del mecanismo de coordinación previsto en el artículo 7 de este anexo los países Partes afectados de la región, individual o conjuntamente:

- a. adoptarán medidas para racionalizar y fortalecer los mecanismos de provisión de fondos a través de la inversión pública y privada que permitan alcanzar resultados concretos en la lucha contra la desertificación y en la mitigación de los efectos de la sequía;
- b. determinarán los requerimientos de cooperación internacional para complementar sus esfuerzos nacionales; y
- c. promoverán la participación de instituciones de cooperación financiera bilateral y/o multilateral, con el fin de asegurar la aplicación de la Convención.

ARTICULO 7

Marco institucional

A los efectos de dar operatividad al presente anexo, los países Partes afectados de la región:

1. establecerán y/o fortalecerán puntos focales nacionales, encargados de la coordinación de las acciones relativas a la lucha contra la desertificación y/o la mitigación de los efectos de la sequía;
2. establecerán un mecanismo de coordinación entre los puntos focales nacionales, con los siguientes objetivos;
3. intercambiar información y experiencias,
4. coordinar acciones a nivel subregional y regional,
5. promover la cooperación técnica, científica, tecnológica y financiera,
6. identificar los requerimientos de cooperación externa, y
7. realizar el seguimiento y la evaluación de la ejecución de los programas de acción.

Los países Partes afectados de la región celebrarán reuniones periódicas de coordinación cuya convocación podrá ser facilitada por la Secretaría Permanente, de conformidad con el artículo 23 de la Convención, si así se le solicita:

1. asesorando sobre la organización de arreglos eficaces de coordinación, basados en la experiencia adquirida con otros arreglos similares;
2. facilitando información a instituciones bilaterales y multilaterales pertinentes sobre reuniones de coordinación e incitándolas a que participen activamente en ellas; y
3. facilitando cualquier otra información pertinente para el establecimiento o mejora de procesos de coordinación.

ANEXO IV

ANEXO DE APLICACION REGIONAL PARA EL MEDITERRANEO NORTE

(...)

ANEXO II



MERCOSUR

VI Reunión de Ministros de Medio Ambiente del MERCOSUR

ANEXO

Acuerdo sobre Estrategia MERCOSUR de Lucha contra la Desertificación y Sequía

Asunción, 22 de Junio de 2007.

MERCOSUR/CMC/DR/P.DEC**ACUERDO EMANADO DE LA VI REUNIÓN DE MINISTROS DE MEDIO AMBIENTE DEL MERCOSUR****VISTO:**

El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y el Acuerdo Marco sobre Medio Ambiente del Mercosur;

CONSIDERANDO:

Que en los términos del Artículo 8, inciso VI del Protocolo de Ouro Preto, compete al Consejo pronunciarse sobre los Acuerdo remitidos por las Reuniones de Ministros;

EL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN DECIDE:

Art. 1.- Aprobar el ACUERDO sobre Estrategia MERCOSUR de Lucha contra la Desertificación y Mitigación de los efectos de la Sequía que consta como Anexo de la presente.

Art. 2.- El GMC determinará la inclusión del análisis de las asimetrías existentes en las poblaciones afectadas por la degradación de tierras y la sequía en todas las discusiones intra MERCOSUR para asegurar el desarrollo e implementación de la Estrategia de Lucha contra la Desertificación y mitigación de los efectos de la Sequía.

Art. 3.- Esta Decisión no necesita ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Parte, por reglamentar aspectos de la organización o del funcionamiento del MERCOSUR.

MERCOSUR/IV RMMAM/ACUERDO Nº 0/06 ACUERDO DE LOS MINISTROS DE MEDIO AMBIENTE DEL MERCOSUR SOBRE ESTRATEGIA MERCOSUR DE LUCHA CONTRA LA DESERTIFICACION Y SEQUIA

La República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay, (República Bolivariana de Venezuela) y República Oriental del Uruguay en adelante llamados los Estados Parte; y Bolivia y Chile como Estados Asociados.

CONSIDERANDO

Que resulta imprescindible avanzar en la implementación del Acuerdo Marco sobre Medio Ambiente del Mercosur en lo referente a la lucha contra la desertificación y mitigación de los efectos de la sequía en los Estados Parte y Asociados en el ámbito del MERCOSUR.

Considerando que los Estados Parte del MERCOSUR y Asociados han ratificado la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, formulado sus Programas de Acción Nacionales y expresado su voluntad de crear un Programa de Acción en el MERCOSUR según consta en Acta GAHLCD 1/06 Anexo VI;

Concientes de la importancia y necesidad de desarrollar una Estrategia de Lucha contra la Desertificación y Mitigación de los efectos de la Sequía del MERCOSUR como un elemento que contribuya al desarrollo sostenible de la subregión.

Teniendo en cuenta que la temática guarda una estrecha relación con el combate a la pobreza, el desarrollo rural y el manejo sustentable de los recursos naturales, y asimismo, que las zonas degradadas poseen marcadas asimetrías sobre el acceso a la salud, el empleo, la infraestructura básica para el desarrollo, las cadenas de valor productivas, generando, entre otros, significativos procesos migratorios.

Considerando que el Acuerdo Marco sobre Medio Ambiente del MERCOSUR prevé en su artículo 6º inciso n) “desarrollar acuerdos sectoriales en temas específicos”, y que la conservación de suelos así como, bosques, diversidad biológica, recursos hídricos, planificación del uso del suelo, fuentes renovables y/o alternativas de energía, educación, información y comunicación ambiental, emergencias ambientales, valoración de productos y servicios ambientales, agropecuaria sustentable, manejo forestal sustentable, están identificadas como áreas temáticas prioritarias en su Anexo;

Reconociendo la necesidad de profundizar el intercambio de información, consulta y articulación con otros foros institucionales del MERCOSUR.

LOS MINISTROS DE MEDIO AMBIENTE DEL MERCOSUR ACUERDAN:

Artículo 1º - Objeto

Aprobar la Estrategia de Lucha contra la Desertificación y Mitigación de los efectos de la Sequía del MERCOSUR.

Artículo 2° - Mecanismos de Implementación

a) Solicitar al Consejo Mercado Común propicie en los programas de trabajo anual de los siguientes foros Institucionales del MERCOSUR: SGT 7 Industria; SGT 8 Agricultura; SGT 9 Energía; SGT 10 Asuntos Laborales, empleo y Seguridad Social; SGT 11 Salud; SGT 15 Minería; y Reuniones especializadas: Agricultura Familiar en el MERCOSUR, Ciencia y Tecnología y Mujer; el análisis de las asimetrías existentes en las poblaciones afectadas por la degradación de tierras y la sequía, a fin de avanzar en la implementación efectiva de la Estrategia y consolide así el proceso de integración regional.

b) Encomendar al Grupo Ad Hoc de Lucha contra la Desertificación inicie las gestiones para la elaboración y posterior implementación del Programa de Acción Subregional de Lucha contra la Desertificación y Mitigación de los efectos de la Sequía MERCOSUR, enmarcado dentro de los lineamientos establecidos en la Convención de Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación.

Artículo 3° - Financiamiento

Los Estados Partes se comprometen a identificar fuentes de financiamiento a distintos niveles con el objeto de la implementación de la Estrategia;

Hecho en la ciudad de Brasilia , a los 23 días del mes de noviembre de 2005, en un original, en los idiomas portugués y español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Secretario de Ambiente y Desarrollo Ministra de Medio Ambiente de la
Sustentable de la República Argentina, República Federativa del Brasil,
Sra. Marina Silva

Ministro Secretario Ejecutivo de Ministro de Vivienda, Ordenamiento
Ambiente de la República de Paraguay , Territorial y Medio Ambiente,
Ing. Agr. Alfredo Molinas Maldonado Arq. Mariano Arana

Brasilia, ____ de noviembre de 2007.